

ESCUELA DE POSGRADO PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA

Domicilio, requisito para ser candidato a alcalde en tres provincias del departamento de Cajamarca y la representación política, 2014 – 2018

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE: Maestra en Gestión Pública

AUTORA:

Br. Santa Cruz Huamán, Roxana Doila (ORCID: 0000-0002-2383-592X)

ASESOR:

Dr. Horna Clavo, Edilberto (ORCID: 0000-0002-5241-6003)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma y Modernización del Estado

TRUJILLO-PERÚ

2020

Dedicatoria

A mis padres que han influenciado en todo momento en mi vida, dándome consejos, guiándome para ser una persona de bien.

Agradecimiento

Agradezco, a mis compañeros de la maestría y asesores quienes me apoyaron en todo este periodo para llevar a cabo esta investigación.

Índice de contenidos

Ca	arátula	i		
De	edicatoria	ii		
Ag	gradecimiento	iii		
ĺno	dice de contenidos	iv		
ĺno	dice de tablas	v		
ĺno	dice de gráficos	vi		
Re	esumen	vii		
Ab	ostract	viii		
I.	INTRODUCCIÓN	1		
II.	MARCO TEÓRICO	6		
III.	METODOLOGÍA	16		
;	3.1. Tipo y diseño de investigación	16		
;	3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística	16		
;	3.3. Escenario de estudio	17		
,	3.4. Participantes	18		
,	3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	19		
,	3.6. Procedimiento	19		
,	3.7. Rigor científico	21		
,	3.8. Método de análisis de información	21		
;	3.9. Aspectos Éticos	22		
IV.	. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	23		
٧.	CONCLUSIONES	42		
VI.	. RECOMENDACIONES	44		
RE	EFERENCIAS	45		
ΑN	NEXOS			

Índice de tablas

Tabla 1 : Categoría y subca	ategoría	17
Tabla 2: Casos de estudio y	y sus características	18

Índice de gráficos

Gráfico 1: Subcategoría documentos presentados al momento de la inscr	ipción en
las elecciones del 2014	24
Gráfico 2: Subcategoría documentos presentados al momento de la inscr	ipción de
las elecciones del 2018	26
Gráfico 3: Análisis de ambos procesos de elecciones	27
Gráfico 4: Subcategoría calificación del expediente	29
Gráfico 5: Fiscalización	31
Gráfico 6: Circunscripción electoral	
Gráfico 7: Comparativo 2014-2018-2020	34
Gráfico 8: Afectación a la representación política	40

Resumen

En esta investigación se desarrolló el domicilio, como requisito para ser candidato a alcalde en las elecciones municipales en tres provincias del departamento de Cajamarca y la afectación a la representación política, en los periodos 2014 y 2018, el estudio se desarrolló en el Jurado Electoral Especial de San Pablo, donde se planteó un objetivo general: determinar de qué manera el domicilio como requisito para ser candidato, afectó el derecho de representación política en las tres provincias; a su vez se esbozó cuatro objetivos específicos.

En el aspecto metodológico se utilizó una investigación aplicada, con diseño de investigación de estudio de casos.

Los resultados obtenidos, se llegó a la conclusión que se afectó la representación política, porque no se acreditó de manera fehaciente el arraigo del candidato con la circunscripción electoral que postuló, no se determinó la permanencia y habitualidad del candidato, no se realizó una calificación adecuada, los criterios adoptados por el Jurado Electoral Especial no fueron los más idóneos, no existió fiscalización por parte del área de fiscalización del Jurado Nacional de Elecciones y al final se determinó que los documentos para acreditar fehacientemente el domicilio para las elecciones de 2022 debe estar basados en una residencia efectiva.

PALABRAS CLAVE: El domicilio, representación política, elecciones municipales.

Abstract

In this investigation, the address was developed, as a requirement to be a

candidate for mayor in the municipal elections in three provinces of the department

of Cajamarca and the effect on political representation, in the periods 2014 and

2018, the study was carried out in the Special Electoral Jury from San Pablo, where

a general objective was set: to determine how residence as a requirement to be a

candidate affected the right of political representation in the three provinces; in turn,

four specific objectives were outlined.

In the methodological aspect, applied research was used, with a case study

research design.

The results obtained, it was concluded that the political representation was

affected, because the root of the candidate with the electoral constituency that he

applied for was not credited, the permanence and habituality of the candidate was

not determined, an adequate qualification was not carried out, the criteria adopted

by the Special Electoral Jury were not the most suitable, there was no oversight by

the oversight area of the National Jury of Elections and in the end it was determined

that the documents to reliably prove the address for the 2022 elections must be

based in an effective residence.

Keywords: The domicile, political representation, municipal elections.

viii

I. INTRODUCCIÓN

En el Perú, desde el año 1998 hasta el 2018, se ha desarrollado cada 4 años las elecciones regionales y municipales (ERM); que fueron convocadas por el máximo mandatario, a través de Decreto supremo con una antelación de no menor a 270 días calendario de realizarse los comicios electorales, las que se desarrollaron el primer domingo del mes de octubre del año en que finalizó el mandato de las autoridades ediles, organizadas por el sistema electoral, a través de sus organismos electorales.

Dentro de este contexto, por un lado, estuvieron los candidatos para alcaldes y/o regidores, quienes para lograr su inscripción presentaron expediente con los requisitos señalados en la Ley de Elecciones Municipales nº 26864 y demás normas conexas; y, por otro lado, la representación política que tiene como eje principal al ciudadano, quien tiene el derecho de inmiscuirse en los asuntos públicos, donde puede ser elegido de manera libre a sus representantes o elegir a quien considere idóneo.

Para el estudio, se abordó únicamente a los candidatos a alcalde, quien en adelante se denominó el candidato; entonces se tuvo como investigación el domicilio, como requisito para ser candidato en las elecciones municipales 2014-2018, de San Pablo, San Miguel y Contumazá, departamento de Cajamarca y la afectación al derecho de representación política, se abordó dos periodos de elecciones municipales, el primero del año 2014, cuyo requisito para postular como candidato fue tener domicilio de por lo menos dos años en la circunscripción electoral, requisito que se acreditó con el Documento Nacional de Identidad; y en caso este, no fuera suficiente podía anexar elementos coadyuvantes; adicional a ello la norma contemplo además el domicilio múltiple.

En este primer supuesto, el problema que se suscitó 1. En la población por los candidatos que ostentaron domicilio múltiple; 2. Los candidatos que acreditaron su domicilio con documentos coadyuvantes; manifestando ante el ente electoral encargado de la calificación e inscripción de los candidatos,

de manera verbal y mediante acciones legales pertinentes, sin embargo no lograron obtener respuestas favorables; consecuencia de ello, fue que la población de cinco distritos provincia de San Miguel, el día de las elecciones generaron disturbios y quemaron todo el material electoral, cuyas autoridades locales fueron elegidas con posterioridad.

En el segundo periodo año 2018, se modificó la norma, donde se adicionó la opción haber nacido en el distrito o provincia para la que postulaba, supuesto que permitió que candidatos que no tenían habitualidad y continuidad desde su nacimiento en un determinado distrito o provincia, logren su inscripción; en efecto la población nuevamente vio afectado su derecho de representación política y de participación política puesto que existió candidatos que estuvieron de alcaldes en otros distritos, lograron su postulación a la localidad de su nacimiento.

En ese orden de ideas, el domicilio como requisito para aspirar ser candidato en las elecciones municipales en el año 2018, se dio tres formas, la primera de manera privilegiada con el Documento Nacional de Identidad, la segunda a través de partida de nacimiento; y la tercera mediante elementos coadyuvantes cuando la primera de estas opciones no fuera suficiente para acreditar el tiempo requerido, esta última opción fue otorgada por norma complementaria del Jurado Nacional de Elecciones, en adelante JNE; documentos que al momento de ser utilizados no fueron idóneos para acreditar la verdadera existencia del arraigo del candidato en la circunscripción a la que postuló; es decir que los aspirantes al sillón municipal hayan estado en una relación permanente con la población, para conocer la problemática y necesidades que no fueron atendidos y ejercer una verdadera representación política como gobernante con capacidad de liderazgo que sean competitivos, innovadores, conscientes de una realidad ante la comunidad, que trabajen en conjunto representante y representado.

Dentro de esta problemática, se investigó y se tiene como problema general: ¿De qué manera, el domicilio como requisito para ser candidato en

las elecciones municipales, afectó el derecho de representación política en las provincias de San Miguel, San Pablo y Contumazá, departamento de Cajamarca, periodo 2014 y 2018?, asimismo para una mejor investigación fue necesario el planteamiento de problemas específicos: ¿Cuáles fueron los documentos establecidos por ley para cumplir con la acreditación de contar con dos años de domicilio y postular en las elecciones municipales 2014-2018, en las provincias de San Miguel, San Pablo y Contumazá, departamento de Cajamarca?, ¿Qué criterios adoptó el pleno del Jurado Electoral Especial de San Pablo para la calificación del cumplimiento de la acreditación de contar con dos años de domicilio y postular en las elecciones municipales 2014 - 2018, en las provincias de San Miguel, San Pablo y Contumazá, departamento de Cajamarca?, ¿Cuál fue la ratio legis del domicilio como requisito para los candidatos a las elecciones municipales según nuestra legislación?, ¿Qué medidas implementó el Jurado Nacional de Elecciones para la verificación del domicilio como requisito para ser candidato en las elecciones municipales 2014 - 2018, en las provincias de San Miguel, San Pablo y Contumazá, departamento de Cajamarca? y ¿De qué manera se acreditaría fehacientemente los dos años del requisito domicilio requerido para ser candidato en las elecciones municipales 2022, en las provincias de San Miguel, San Pablo y Contumazá, departamento de Cajamarca?

El tema de investigación se justificó por conveniencia, porque fue útil para determinar el domicilio, como requisito para candidatear en las elecciones municipales, en aras de brindar nuevas luces y mecanismos sobre la importancia de la representación política como derecho de la participación política, además de proponer cuales sería los medios probatorios idóneos que se requerirá para acreditar los dos años no de domicilio, sino de residencia efectiva, cuya **relevancia social** radicó en tener candidatos probos que no solo fiscalicen sino que conozcan las necesidades de la localidad a la cual postulan para que la población pueda analizar y emitir un voto consiente, e iniciar con la reforma de la política en nuestro país, con un

valor teórico que servirá para modificar esos requisitos actuales que existe relacionados al domicilio como requisito para ser candidato a alcalde, y la trascendencia con la representación política; finalmente en cuanto a la utilidad metodológica se creó una nueva forma de requerir medios coadyuvantes para acreditar los dos años, pero enfocada a una residencia efectiva.

Para este estudio, se estableció como objetivo general: determinar de qué manera el domicilio como requisito para ser candidato en las elecciones regionales y municipales 2014 - 2018 afectó el derecho de representación política en las provincias de San Miguel, San Pablo y Contumazá, departamento de Cajamarca; y, como objetivos específicos: O1. Analizar los documentos requeridos por ley para cumplir con la acreditación de contar con dos años de domicilio y poder postular en las elecciones municipales 2014 y 2018, O₂. Describir cuales fueron los criterios que adoptó el pleno del Jurado Electoral Especial de San Pablo para la calificación del cumplimiento de la acreditación de contar con dos años de domicilio y postular en las elecciones municipales 2014 y 2018, O₃. Describir cual fue la ratio legis del domicilio como requisito para los candidatos a las elecciones municipales según nuestra legislación, O4. Analizar las medidas que implementó el Jurado Nacional de Elecciones para la verificación del domicilio como requisito para ser candidato en las elecciones municipales 2014 y 2018 y O₅. Proponer la presentación de determinados documentos para acreditar fehacientemente el domicilio como requisito para ser candidato en las elecciones municipales 2014 - 2018, y no afectar el principio de representación política.

Finalmente, se concluyó como hipótesis general: el requisito domicilio para ser candidato en las elecciones municipales del 2014 y 2018 afectó el principio de representación política, porque no se acreditó de manera fehaciente el arraigo del candidato con la circunscripción electoral a la que se postuló; de igual manera, como hipótesis específicas se tuvo: los documentos establecidos por ley para acreditar el domicilio como requisito para postular en las elecciones municipales 2014 - 2018 fueron teóricos, siendo estos: el

DNI, medios coadyuvantes y la partida de nacimiento; los criterios que adoptó el Jurado Electoral Especial de San Pablo en la calificación para la acreditación de contar con dos años de domicilio y poder postular en las elecciones municipales 2014 - 2018 fueron cuatro; las medidas implementadas por el Jurado Nacional de Elecciones para verificar del requisito domiciliario para ser candidato en las elecciones municipales 2014 y 2018 fue al fiscalización de hoja de vida del candidato; la ratio legis del domicilio como requisito para los candidatos a las elecciones municipales según nuestra legislación fue la habitualidad y permanencia; y la acreditación fehaciente del requisito domiciliario para postular en las elecciones municipales 2022 es mediante la presentación de documentos que generen integral certeza del arraigo del candidato con la circunscripción electoral a la que postula.

II. MARCO TEÓRICO

En relación a los antecedentes internacionales, no existe tesis de estudio enfocado desde la perspectiva que se abordó, sin embargo se tiene la tesis de Suárez (2019) *La representación política en el Ecuador y el Derecho de participación electoral, 2019 (tesis de pregrado)*. Universidad Técnica de Ambato, Ambato, Ecuador. Estableció como derecho de los ciudadanos a la representación política, constituyendo un aporte a la representación porque el pueblo elige a sus representantes para defender sus derechos y demás funciones propias de ellos.

Otro estudio en Uruguay, por González (2019) De la fuerza de la ley al milagro de la acción municipios y participación ciudadana en Uruguay, (Artículo científico). Concluyó que dentro del marco legal de su país apeló que el ciudadano se inmiscuya en la vida pública del gobierno local, pero deja en manos de quien lo gobierna el alcance del mandato participativo, asimismo a observado que en otros países de la región no han logrado democratizar los gobiernos locales, por diferencia de realidades y recomienda construir un orden democrático donde exista vocación participativa por parte de las autoridades. Revelez (2017) Participative democracy for strengthening political representation. The Latin American experience, Mexico (Artículo científico). Refiere que la democracia padece una crisis en cuanto a representación, en donde la sociedad ve como responsables a los partidos, los avances de la democracia están en desarrollo en varios países la condición de vida no ha mejorado en relación a esto o lo hacen de manera tardía donde provoca incertidumbre.

Como antecedentes nacionales sobre este tema de investigación esta Menacho (2019), vacancia por conflicto de intereses de las autoridades municipales, (tesis de maestría). Universidad Nacional Federico Villareal, Lima, Perú. Sostuvo que las elecciones municipales, es factible constatar la multiplicidad de domicilios, uno es aquel que consta en el Documento Nacional de Identidad y otro donde se vive de forma alternada o por tener ocupaciones habituales, siendo cualquiera de ellos valido para acceder a la

inscripción del candidato, todo ello en aplicación el artículo 35 del código civil. Por su parte Oha (2017). Análisis comparado de los requisitos legales exigibles para la elección de autoridades locales y regionales en el Perú (tesis de pregrado) Universidad Nacional del Altiplano, Puno, Perú. Sostuvo que nuestro país tiene requisitos legales genéricos y estos no son exigentes y/o específicos es por eso que cualquier persona mayor de 18 años puede postular para ser elegido en algún cargo regional o local, consecuencia de ello, no contamos con personas aptas para ocupar estos cargos por lo que no aportarán desarrollo y progreso en la población. En otro estudio Cabrejo (2015). El código civil peruano... treinta años después, luces y sombras sobre el domicilio (artículo científico) Lima, Perú. menciona que la ley de elecciones municipales exige domiciliar dos años continuados en la provincia o distrito a donde postula con la finalidad de conocer las necesidades de dicha ciudad y garantizar un interés legítimo para asumir dichos cargos en representación de la localidad, asimismo manifiesta que la norma acepta el domicilio múltiple.

En cuanto a la representación política se encontró la tesis de Céspedez (2019) Representación Política Efectiva en grupos de Líderes Indígenas del Perú (Tesis de postgrado) Universidad Antonio Ruiz de Montoya, Lima, Perú, cuyo objetivo fue demostrar la existencia o no de la representación política efectiva indígena en dos grupos indígenas e identificar los factores que obstaculizaron o facilitaron la misma, concluyó que no existió, porque existe participación política más no efectiva. Finalmente, en su estudio Cabrejos (2018). La representatividad de los partidos políticos y su afectación al carácter democrático del estado peruano (tesis de pregrado) universidad señor de Sipan, Pimentel, Perú, manifestó que los partidos políticos son el intermediario entre el elector y representantes, son estos los que acortan distancia a través de la participación política, y son los llamados a articular la colaboración con representación política para la mejor expresión democrática de la población.

En cuanto a las teorías para el desarrollo de la investigación, primero se analizó la categoría del requisito domicilio, en donde (Cabanellas, 1993) describe que el domicilio proviene: "del Latim domus y colo, de domun colere, habitar una casa ..." (p.109). Asimismo (Carbonier. Et al. Citado por Espinoza, 2014) señaló en cuanto al domicilio que es la forma como se puede ubicar e identificar a una persona en un determinado espacio o territorio, así como ejercer sus derechos y obligaciones. En la misma línea (Albaladejo, citado por Soto, 2010) manifestó que el domicilio es el lugar que la norma considera como centro o sede jurídica de las personas. En cuanto a la clasificación, es de dos clases: el general, donde uno lo establece para ejercer derechos y obligaciones ante todo, existiendo dos subdivisiones, el legal y el real (el primero es impuesto por la ley, cuando la residencia no es estable se considera domiciliada en el lugar donde se encuentre o donde ejerza sus labores, el segundo es el que se tiene como residencia habitual de una persona); y, el especial, viene hacer el lugar que uno elige para determinados actos o situaciones jurídicas, no tiene mayor implicancia si vive ahí o no.

Asimismo se enfocó el requisito domicilio dentro de una dimensión jurídica, donde se revisó el tratamiento que le otorga la legislación peruana, es así que (Espinoza, 2014) señaló que existen dos teorías, la objetiva donde se reside habitualmente de manera real y la subjetiva que es la intención o el animus de habitar en un lugar determinado (el animus lo clasifica en real y presunto) finalmente manifiesta que en el Perú asume la teoría objetiva del domicilio, situación que la investigadora se adhirió a esta, para el desarrollo de la investigación, porque el domicilio debe constituirse en un hecho real y habitual de residir en el de manera continuada. Por su parte la norma especial vigente en las elecciones del año 2014, (Ley 26864, 1997), el inciso 2, del artículo 6 señaló que: Para postular al gobierno local, el candidato debió domiciliar cuando menos dos años seguidos en la localidad interesada y si ostento dos domicilios, aplicó el artículo 35 de Artículo del código civil, referente al domicilio múltiple, inciso que fuera modificado por (ley N° 30692,

2017), donde la única diferencia estuvo en incorporar el haber nacido en la localidad que postula, lo demás permaneció igual; en relación a esto (Esquivel, 2014) señaló que la norma civil no especifica la pluralidad de domicilio, debido a que cada persona solo tiene derecho a un domicilio real, lo que estableció el artículo 35 de la norma acotada es un domicilio legal facultativo, que no es por voluntad propia, sino otorgada por ley para imputarle derecho y obligaciones.

Por su parte también es menester citar, al JNE, quien como parte de su función normativa, aprobó el Reglamento de inscripción de listas de candidatos para las Elecciones Municipales de 2014, (Resolución n° 271-2014-JNE, 2014) en el numeral 25.10 estableció los documentos que era factible adjuntar cuando el DNI no acreditaba los dos años de domicilio, optando entre original o copia legalizada, debiendo ser de fecha cierta, lo cuales fueron: a) Registro del Seguro Social; b) Recibos de pago por prestación de servicios públicos; c) Contrato de arrendamiento de bien inmueble; d) Contrato de trabajo o de servicios; e) Constancia de estudios presenciales; f) Constancia de pago de tributos; y g)Título de propiedad del bien inmueble ubicado en el lugar que postula; reglamento que en las elecciones del año 2018 fue derogado y se estableció el nuevo mediante (Resolución n° 0082-2018-JNE,2018), sin embargo en el literal 25.11, conservó los mismos elementos coadyuvantes, del año 2014.

Otro punto importante para explicar el requisito domicilio y determinar la Ratio legis, de la modificatoria de ley de elecciones municipales, en cuyo (Proyecto de Ley N° 1840/2017- CR,2017), planteó modificar el artículo 13 de la Ley n° 27683- Ley de Elecciones Regionales, el cual señalaba que el candidato para gobernador regional debía acreditar haber nacido y tener residencia efectiva por más de 3 años en la circunscripción que postulaba, proyecto que propuso la modificación por el haber nacido o domiciliar los dos últimos años, con el fundamento de que existe personas que por algún motivo salieron de su circunscripción regional por trabajo o estudio no se les permitió postular, causándoles una afectación a sus derechos fundamentales de ser

tratados por igual ante la ley, limitación que no tenía sustento legal porque impidió que las personas nacidas en una región donde han pasado la mayor parte de su vida conocedores de los problemas y necesidades puedan postular. Proyecto que fuera revisado por la comisión de constitución y reglamento en cuyo informe se sustentó que el hecho de nacer en un determinado territorio te genera un vínculo de por vida, verificable con la partida de nacimiento, sino reside o no vive, es poco relevante porque su origen lo acompaña siempre. Asimismo el informe señala que se encuentra inmerso derechos fundamentales de elegir y ser elegidos, el cual no debe limitarse a las personas nacidas en un determinada circunscripción pese a no domiciliar en ella, que es tarea del elector escoger lo que mejor crea pertinente, concluyendo que la propuesta se debe uniformizar a cargos de elección local y regional.

Esta modificación de incluir el nacimiento como requisito para postular, no constituyó un avance, porque los candidatos deben ser personas probas que conozcan la problemática de la localidad y se comprometan con ella en cuanto a derechos y necesidades, de manera cercana, sin embargo en las elecciones del 2018 se observó y de acuerdo a lo resuelto por el máximo ente electoral, existió candidatos que terminaban su mandato en el distrito que figura en su Documento de Identidad, postulaban de nuevo en el distrito de su nacimiento, entonces que calidad de representante político tendría el ciudadano, si durante cuatro años fue alcalde en otra lado, no tuvo esa habitualidad y permanencia que es característico del domicilio.

Por su parte, la interpretación que hizo el JNE en las diferentes resoluciones como máxima instancia, en relación al tema del domicilio, tenemos (Resolución nº 569-2014-JNE, 2014) señala que el DNI constituye un documento privilegiado para acreditar el domicilio, porque no necesita ningún medio probatorio adicional para verificar dicho requisito, muy por el contrario ante la inexistencia de consignación domiciliaria se hace necesaria la acreditación por medios de prueba adicionales, en esa misma resolución

menciona que la Ley de Elecciones Municipales, exige únicamente el domicilio en el lugar donde se postula, donde bastaría la inscripción durante dos años continuos y no exige prueba instrumental para la demostración de residencia efectiva. Asimismo (Resolución nº 2780-2014-JNE, 2014) al referirse a los medios coadyuvantes, valoró una copia literal de dominio de inscripción de un inmueble que data del 2005 bajo el argumento que para el tribunal este documento permitió acreditar los dos años de domicilio resultando inoficioso analizar los demás documentos anexados. finalmente la (Resolución nº 1168-2014-JNE, 2014) señala que el objetivo de establecer que un candidato a elección popular posea tiempo con respecto al domicilio, es para que el candidato sea conocedor cercano y actual de la realidad política, económica, social, entre otros de la circunscripción por la que postula, aunado a ello que se evidencie que las decisiones que adopten las autoridades incidan en el ejercicio de sus derechos, así como el contexto de la localidad, haciendo la acotación de que el domicilio como la residencia habitual de la persona en un lugar determinado, el cual consta en el DNI, pero existe la posibilidad de que mediante tacha se pruebe que esta dirección no constituye el domicilio, de demostrarse la no habitualidad o continuidad se puede colegir que no ha acreditado el requisito.

Para cambiar varios aspectos electorales, en el referéndum del año 2018 se aprobó la reforma política, donde una de las reformas que realizó la (Comisión de alto nivel para la reforma política, 2018), fue eliminar el domicilio múltiple como opción y que el candidato tenga residencia efectiva de dos años continuos en la provincia o distrito que postule, el sustentó fue que se hace un uso excesivo esta figura, permitiendo a ciudadanos que no viven en la circunscripción, no conocen a fondo las necesidades y problemas de la misma, puedan postular para ser autoridad; dicha reforma se plasmó en el proyecto de ley de eliminación del domicilio múltiple nº 4194/2018-PE, en cuya exposición de motivos versa sobre lo que está plasmado en este párrafo, sin embargo por la disolución del Congreso de la República en el año 2018, no continúo con el trámite.

Como segunda categoría está el derecho de representación política, donde la (RAE, citado por Casado, 2018) lo define como: "Representación que ejercen los elegidos en votaciones democráticas que no está sometida a mandato imperativo. Es decir que los representantes pueden tomar acciones y votar aplicando su propio criterio (p.139), de igual manera (Palomino, sin fecha) manifiesta que resulta complicado establecer una definición exacta de lo que significa la representación política, más aún si estamos aportas del siglo XXI, donde está sujeto a cambios permanentes, aun así, la define como el acto de que algo que está ausente se hace presente. Por su parte (Velásquez, 2017) define a la representación política como "comunidad política" que permite entender a esta como una forma de participación colectiva donde cada ciudadano ejerce su poder de manera indirecta a través de un proceso social en los que existe un papel activo, por parte de los representantes.

Asimismo, para tener una idea más amplia sobre la representación política, corresponde precisar que significa la democracia representativa, esta surge dentro de los gobernantes que son electos por la sociedad, estos actúan de acuerdo a los intereses de los que eligieron, en nuestro sistema jurídico peruano prevalece esta democracia representativa sobre la democracia participativa, como vemos el ciudadano participa en ambas pues se trata del ejercicio de un derecho fundamental que comprende acciones individuales o grupales ejercidas a través de diferentes formas, el mismo que es reconocido por tratados, pactos internacionales y Constitución Política del Perú de 1993, que reconoce los derechos de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos de su nación. Con esa precisión se delimitó el principio de participación política, donde (Palomares, citado por Cotrina, 2018), señala, es el derecho que posee toda personas de formar parte de la vida política de un país, así como participar en todos los asuntos públicos, de igual manera existe participación política siempre que se tenga un libre acceso para garantizar una transparencia de la administración y se garantice una mayor eficiencia en la implementación de sus políticas, por lo que se colige

que este principio, con el de representación política están vinculados, porque se hace uso de este para escoger aquello que se llama representante, en que va a representar al representado. También está (Hasani, 2020) quien señala, que la democracia representativa es la columna vertebral de la participación política, porque estos últimos son elegidos por el ejercicio del derecho, asimismo indica en relación a la representación política que las nuevas tecnologías las cuales son cada vez mayores permitirán dinamizar de otra manera la representación política, pero no directamente en elecciones sino como medio de participación ciudadana.

Sin embargo, la crisis de la representación política que tiene el país, donde la población no se siente representada, donde la desconfianza esta desde los gobiernos locales hasta el gobierno central, siendo el principal motivo que no se tiene buenos y verdaderos representantes, debido a que el elector que depositó su confianza en las elecciones a través de su voto fue en vano, es decir no cumplió estos su función representativa para lo cual fueron elegidos, muy por el contrario estos representantes por una lado ejercen una labor de fiscalización y por otro están inmersos en actos de corrupción, dejando de lado su verdadera función representativa, la cual está orientada a estar en contacto con el representado (la ciudadanía) esto es necesario debido a que aquel entienda los intereses y necesidades que tiene, esto va a fortalecer y generar confianza entre uno y otro, para reforzarla es qui donde se espera que los partidos políticos se enfoquen y comprendan sobre su función de representación. Al respecto (Mujica, citado por Espinoza, 2018) manifestó que los partidos políticos es la base primordial de la democracia representativa, donde el ciudadano brinda a los partidos la capacidad de tomar decisiones; esto como parte de un sistema de representación política.

Para ello, es necesario realizar el fortalecimiento de políticas públicas; en el Perú hace más de una década las organizaciones políticas, denotan una precaria concepción de lo que engloba el concepto de representación política, aquella que la población le concede antes (en campaña), durante

(día de las elecciones) y después (autoridad electa) de las elecciones, sin embargo los candidatos que presentaron las diferentes organizaciones políticas no son idóneas para ocupar los diferentes cargos de elección popular, esto porque se ha perdido esa voluntad de servir al pueblo, es por ello que debe hacerse una reforma completa y reconstruir el sistema político para optimizar la representación política, debiendo crear conciencia de sus fundadores, dirigentes y militantes, para recuperar la crisis moral, otro factor importante es la preparación política e ideológica de los candidatos, esto es de manera interna dentro de cada organización política, porque de manera externa ya se aprobó la reforma de estos partidos donde las elecciones internas que antes era manejado a conveniencia de ellos porque su reglamento lo permitía, ahora se realizarán con la participación de los organismos electorales, la que se aplicará en las elecciones municipales del año 2022.

Al respecto, el mismo informe de reforma política, señaló que debe establecerse y fortalecer las organizaciones políticas, así como también el principio de representación política, para lograr esto se tiene que acercar más a los ciudadanos con sus representantes, en el fondo este informe busca no repetir lo ocurrido en el pasado, donde un estudio de (El Comercio Perú, 2014) reveló que las causas de violencia en las elecciones del 2014 fue los votos golondrinos, reelección de autoridades y cuestionamiento de la actuación del funcionario electoral, que algunos casos llego hasta la muerte, otro estudio realizado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales también revela que en el 2018 existió violencia electoral en diferentes distritos de Perú, en donde el núcleo central de estas causas es la población, quienes eligen a sus representantes dentro de una democracia que resultó afectada. Finalmente (Álvarez, sin fecha) concluye que tenemos una débil institucionalidad y una ciudadanía con un ímpetu muy bajo, por lo que se debe avanzar de manera imperiosa y firme, en el fortalecimiento de las instituciones representativas, legitimas e eficaces, sin dejar de lado a los comprometidos con ello.

En cuanto a los enfoques conceptuales donde se enmarca la investigación tenemos:

Sistema electoral: Son el conjunto de instituciones encargadas de la organización, planificación y ejecución los procesos electorales, gozan de autonomía, está conformado por un sistema tricéfalo, el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Proceso electoral: Es el conjunto de secuencia ordenada por fases, previstas en la carta magna y en las normas electorales, conducidas por organismos electorales para llevar a cabo elecciones generales, regionales, municipales y consulta popular.

Elecciones regionales y municipales: Elecciones que se desarrollan cada 4 años, eligiendo a los representantes regionales y locales.

Jurado electoral especial: Es el órgano temporal creado para cada contienda electoral o consulta popular.

Ratio legis: Termino latín que significa la razón de la ley, es decir el fundamento que debe tener una norma.

Pleno: Es el máximo ente del Jurado Nacional de Elecciones, colegiado compuesto por cinco miembros.

Tacha: Es la oposición a una solicitud de inscripción de lista y se plasma mediante un documento que es presentado en el tiempo establecido.

Fiscalizador de hoja de vida: Persona seleccionada por el Jurado Nacional de Elecciones, encargado de fiscalizar la declaración jurada de hoja de vida de los candidatos.

Inscripción de lista de candidatos: proceso mediante el cual toda organización solicita la inscripción de candidatos ante el Jurado Electoral especial de su jurisdicción.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación: Es una investigación aplicada; en razón que busca solucionar la problemática referente al requisito del domicilio, de los candidatos a alcalde que postulan en las elecciones municipales, en aras de que este sea acreditado de manera fehaciente a través de medios probatorios idóneos, con la finalidad de que conozcan la problemática y necesidades de su localidad, para ejercer una verdadera representación política.

Diseño de investigación: La investigación se realizó sobre estudio de casos, el cual se basó en el estudio y análisis de información que está escrito sobre un determinado tema, con el objetivo de recopilar un análisis pormenorizado de las evidencias escritas obteniendo información relevante e importante, en el tema de estudio permitió analizar los expedientes de inscripción de listas de candidatos a alcalde en dos periodos de elecciones 2014 y 2018 de las tres provincias de estudio y cada una de ellas con sus respectivos distritos, lo que se constituyeron en nuestra fuente de información.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística

Se determino como categoría y sub categorías de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 1 : Categoría y subcategoría

Categoría	Subcategoría
El domicilio	 Documentos presentados para la solicitud de inscripción. Criterio del Jurado Electoral Especial de San Pablo en la calificación de Expediente.
El Jurado Nacional de Elecciones	- Fiscalización
Arraigo domiciliario	- Circunscripción electoral
Documentos de fecha cierta	- Residencia efectiva

"Fuente: Elaboración propia"

En cuanto a la matriz de categorización apriorística revisar (anexo 2)

3.3. Escenario de estudio

La investigación se llevó a cabo en el Jurado Electoral Especial de San Pablo, quien de acuerdo a la circunscripción electoral abarco las tres provincias de estudio Contumazá, San Miguel y San Pablo cada una de estas con sus respectivos distritos, entonces en el 2014 se presentó una totalidad de 165 expedientes de inscripción de lista de candidatos a alcalde (142 distritales y 23 provinciales); en el periodo 2018 existió 169 expedientes (148 distritales y 21 provinciales), para el estudio de la investigación se abordó la totalidad de casos; asimismo se visualizó los documentos que se presentó al momento de solicitar la inscripción de listas, las resoluciones que emitió el ente electoral, demás documentos presentados por el personero de los diferentes partidos políticos, los escritos de tachas y apelaciones si es que existió dependiendo de cada expediente, para una mejor comprensión ver (anexo 2):

3.4. Participantes

Los participantes que formaron parte de la investigación fueron: todos los candidatos a alcalde que formaron parte de los casos de inscripción de lista en los periodos 2014 y 2018, cuya información se recopiló del portal web del Jurado Nacional de Elecciones, sección consulta de expedientes jurisdiccionales y plataforma electoral.

Caracterización de los sujetos participantes

Tabla 2: Casos de estudio y sus características

Casos	Periodo	Características	Tamaño de
			muestra
		Candidatos a alcalde de las	23
Provincial	2014	tres provincias de estudio.	
Distrital		Candidatos a alcalde de los	142
		32 distritos que formas parte	
		de las tres provincias de	
		estudio.	
		Candidatos a alcalde de las	21
Provincial	2018	tres provincias de estudio.	
		Candidatos a alcalde de los	148
Distrital		32 distritos que formas parte	
		de las tres provincias de	
		estudio.	
	1	TOTAL	334

"Fuente: Elaboración propia"

Criterios de exclusión

Se excluye a todos los candidatos a regidores, pese a estar dentro de los casos a estudiar estos no forman parte del estudio de investigación.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica que se utilizó fuel el análisis documental el que permitió revisar todos los expedientes de inscripción de lista de los candidatos a alcalde del Jurado Electoral Especial de San Pablo del periodo 2014 y 2018.

Para e desarrollo de esta investigación se usó como instrumento de recolección de datos:

Ficha de análisis documental, el cual permitió determinar si los documentos presentados para acreditar el domicilio resulto efectivo o no, si los criterios que adoptó el Jurado Electoral Especial de San Pablo fueron eficientes, si el Jurado Nacional de Elecciones estableció medidas adecuadas.

Observación documental, para la lectura y análisis que se realizó de los documentos que se encuentra en los expedientes de inscripción de lista de candidatos.

3.6. Procedimiento

Para el procedimiento de la investigación se empezó por la categorización, subcategorización, se estableció indicadores, se identificó patrones, la información se recopiló de la página web del Jurado Nacional de Elecciones, donde se encontró de manera digital todos los expedientes de inscripción de lista de candidatos a alcalde de los periodos del 2014 y 2018 de las Elecciones regionales y municipales, la búsqueda del portal web es: Por proceso electoral, por tipo de expediente, por jurado electoral especial, organización política o por número de expediente, se procedió con la descarga de los documentos, para organizar la información se realizó una ficha de análisis documental por cada caso lo que permitió identificar en forma práctica y confiable las evidencias que se iban observando de cada

uno de los casos en estudio, para aplicar esta ficha de recojo de información; se utilizó la observación y análisis se fue llenando cada casillero correspondiente según la subcategoría que se estuviera abordando, asimismo para una mejor compresión y correcta selección de las evidencias, se tomó en cuenta los indicadores de cada subcategoría (anexo 2).

Una vez aplicada la ficha de análisis documental a todos los expedientes 2014 y 2018, tanto provincial como distrital se procedió a la organización de la información mediante una matriz de análisis documental, la cual nos sirvió para ordenar de manera puntual y práctica los hallazgos encontrados, tal como lo refiere (Pérez, citado por Gutiérrez, 2015) "reducir, categorizar, clarificar, sintetizar y comparar la información con el fin de obtener una visión lo más completa posible de la realidad objeto de estudio", en ese sentido la ordenar y reducir los datos proporciono una mejor comprensión de la información, para encontrar los resultados que se estimó. Para diseñar la matriz se realizó la codificación, en primer lugar, de los candidatos a alcalde provinciales, luego de los distritales y de los indicadores (ver anexo 2)

Luego se diseñó matrices de análisis documental provincial y distrital ambos periodos 2014 y 2018, (ver anexo 2) con lo que se dio respuesta al primer objetivo específico de esta investigación, el cual busca analizar los documentos requeridos por ley para cumplir con la acreditación de contar con dos años de domicilio y poder postular en las elecciones municipales 2014 y 2018, de igual manera se dio respuesta al objetivo específico de describir cuales fueron los criterios que adoptó el pleno del Jurado Electoral Especial de San Pablo para la calificación del cumplimiento de la acreditación de contar con dos años de domicilio y postular en las elecciones municipales 2014 y 2018, similar situación se da al aplicar la ficha respectiva, en relación al tercer objetivo específico, referido a analizar las medidas que

implementó el Jurado Nacional de Elecciones para la verificación del domicilio como requisito para ser candidato en las elecciones municipales 2014 – 2018.

3.7. Rigor científico

En cuanto al rigor científico, que cada instrumento que se utiliza para recopilar datos debe cumplir con la validez y confiabilidad, entiéndase al primero como la claridad de los resultados lo que debe ser auténticos y reales, entonces el material bibliográfico es validado con las citas y referencias realizadas, las resoluciones por el ente electoral que las emitió, el análisis de caso se validan con lo que se plasmó en cada documento emitido.

En cuanto al segundo, la confiabilidad, proporcionó seguridad de los resultados obtenidos, características que también cumplió los instrumentos utilizados, pues la bibliografía consultada es la especializada, las resoluciones son verificables tanto en la página web del Jurado Nacional de Elecciones.

3.8. Método de análisis de información

Método de Análisis - Síntesis:

Como este método nos permitió tener, la información ordenada y sintetizada de las subcategorías lo cual facilitó la comprensión de datos y su posterior inferencia en el enunciado de los resultados.

El uso de cuadros como parte de la técnica de la reducción concluyeron con las matrices que nos permitió tener al alcance patrones para establecer las semejanzas y diferencias entre la categoría y las sub categorías.

Método Exegético:

A partir de este método fue posible realizar el análisis e interpretación de la normativa, doctrina y jurisprudencia pertinente,

tanto en materia constitucional como electoral, lo cual permitirá nutrir de parámetros jurídicos sólidos a la presente investigación, y llegar a conclusiones afirmativas.

Método Inductivo:

Mediante la aplicación de este método, se analizaron las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional, las resoluciones emitidas por el Jurado Nacional de Elecciones, así como las resoluciones emitidas por el Jurado Electoral Especial de San Pablo, al calificar los expedientes de inscripción de listas presentados, ello bajo el cumplimiento de los criterios pre establecidos, posibilitando un análisis, de lo particular a lo genera; y, lograr arribar a conclusiones que contribuyan a la presente investigación a partir del estudio de datos particulares.

3.9. Aspectos Éticos

Respecto a los autores de la doctrina citada y tesis de investigación que se citó o se usó como referencia para el estudio de la investigación, se realizó siguiendo los parámetros señalado en las normas American Psychological Association.

Respecto a los casos de análisis y estudio, son información pública obtenida mediante el portal web del Jurado Nacional de Elecciones, donde se encuentra la data de todos los procesos electorales, con la protección de datos de cada uno de los intervinientes.

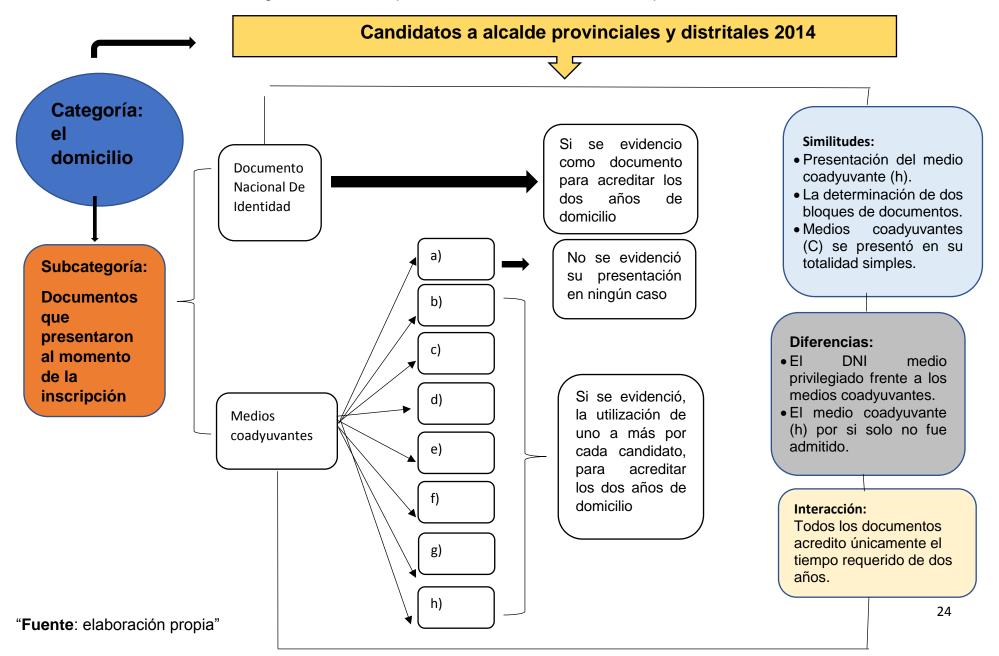
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Este capítulo es de vital importancia y fundamental porque se dio respuesta a cada uno de los objetivos específicos, donde se estableció cuatro categorías denominadas: el domicilio, el Jurado Nacional de Elecciones, arraigo domiciliario y documentos de fecha cierta; cada una de estas se consideró subcategorías las que a su vez incluyo indicadores.

En relación a la primera categoría, el domicilio, se tuvo dos subcategorías: los documentos presentados al momento de la inscripción, donde señalo como indicadores: DNI, medios coadyuvantes y partida de nacimiento y en la subcategoría calificación del expediente, se indicó tres indicadores: cuando el sistema integrado de procesos electorales – SIPE, observó la falta de cumplimiento de los dos años de domicilio, resolución de designación de la autoridad que emitió el documento de fecha cierta y la calificación, en donde se utilizó la descripción, relacionando a las evidencias encontradas, donde para su análisis se presentó de manera global por periodos (2014-2018) y más significantes en relación a lo que busca analizar, desplegando en ellas similitud, diferencias e interacción.

A continuación, se muestra los resultados luego del análisis de la información obtenida:

Gráfico 1: Subcategoría documentos presentados al momento de la inscripción en las elecciones del 2014



Como resultado de los hallazgos generales encontrados, en el gráfico 1 se colige que los documentos presentados en el 2014 dentro de los 165 casos se encontró similitud lo que permitió agruparlos en dos grupos, los que presentaron DNI y los que presentaron medios coadyuvantes ambos para acreditar los dos años de domicilio, indicando que estos últimos tuvo una serie de alternativas que fueron usados por los candidatos, siendo el más usado, el de tipo (h) que fue el certificado domiciliario, en donde el común de todos fue que eran certificados por Juez de Paz, Gobernador o Alcalde, luego siguió el de tipo (c) contrato de arrendamiento de bien inmueble, que todos fueron solo con la firma de las partes o certificado por una de las tres autoridades señaladas, luego los demás medios coadyuvantes de tipo (b,d,e,f,g) fueron usados pero en menor medida, a excepción del registro del seguro social (a) que no se visualizó su uso por ningún candidato.

Asimismo, del estudio en este apartado se encontró diferencias del total en cuanto al DNI fue documento privilegiado frente a los medios coadyuvantes, porque su uso por si solo acreditó los dos años de domicilio, basto con mirar la fecha de emisión para ello, el medio coadyuvante otros - certificado domiciliario- (h) por si solo no fue admitido diferenciándolo este con los demás medios coadyuvantes que no necesitaron documento adicional para cumplir con su finalidad. Finalmente, en cuanto a la interacción entre todos fue que los dos grupos que se dividió acredito únicamente el tiempo requerido de dos años, otro aspecto importante fue que los candidatos al no acreditar los 2 años a la localidad que postulaban alegan domicilió múltiple con otra localidad donde laboraban.

Dentro de esta misma categoría, se muestra los resultados luego del análisis de la información obtenida:

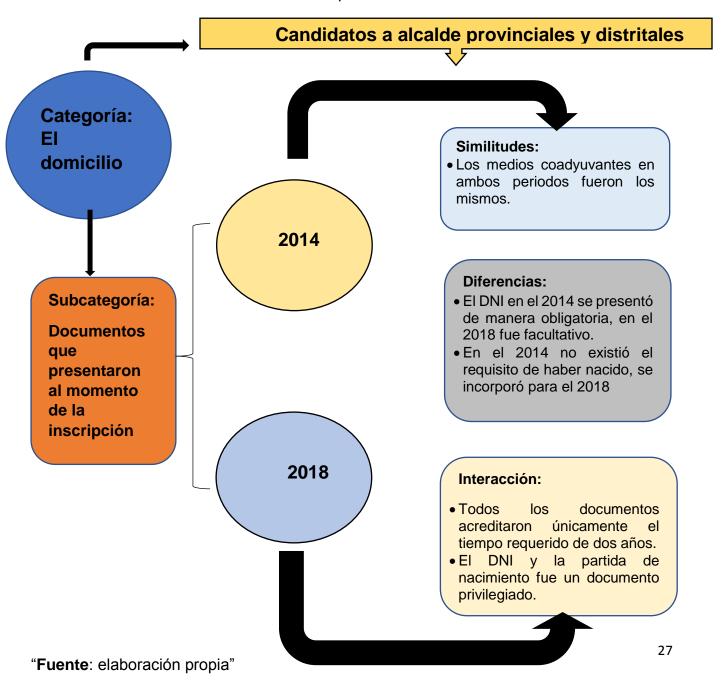
Candidatos a alcalde provinciales y distritales 2018 Categoría : EI No fue obligatorio Similitudes: su presentación, Ausencia de Documento domicilio presentación de DNI y pero si se Nacional De MC. evidencio su uso. Identidad La determinación de tres bloques de documentos. Partida de nacimiento a) No se evidenció primo en su mayoría. su presentación en ningún caso b) Subcategoría: c) Diferencias: **Documentos** partida • La de que Si se evidenció. d) nacimiento medio presentaron la utilización de privilegiado frente a los Medios al momento uno a más por medios coadyuvantes. coadyuvantes e) de la cada candidato. para acreditar inscripción los dos años de f) domicilio de Interacción: manera remota. g) Todos los documentos acredito únicamente el tiempo requerido de dos h) años y/o el nacimiento. Se evidencio su Domicilio múltiple uso, como Partida de requisito 26 Nacimiento "Fuente: elaboración propia" incorporado

Gráfico 2: Subcategoría documentos presentados al momento de la inscripción de las elecciones del 2018

En el periodo 2018, la situación fue diferente, el resultado fue del total de 169 candidatos distritales y provinciales la presentación de los dos grupos de documentos que se evidenció en el 2014, su presentación fue de manera remota porque se acreditó con la partida de nacimiento y en su totalidad no se observó DNI, ni medios coadyuvantes de manera abundante.

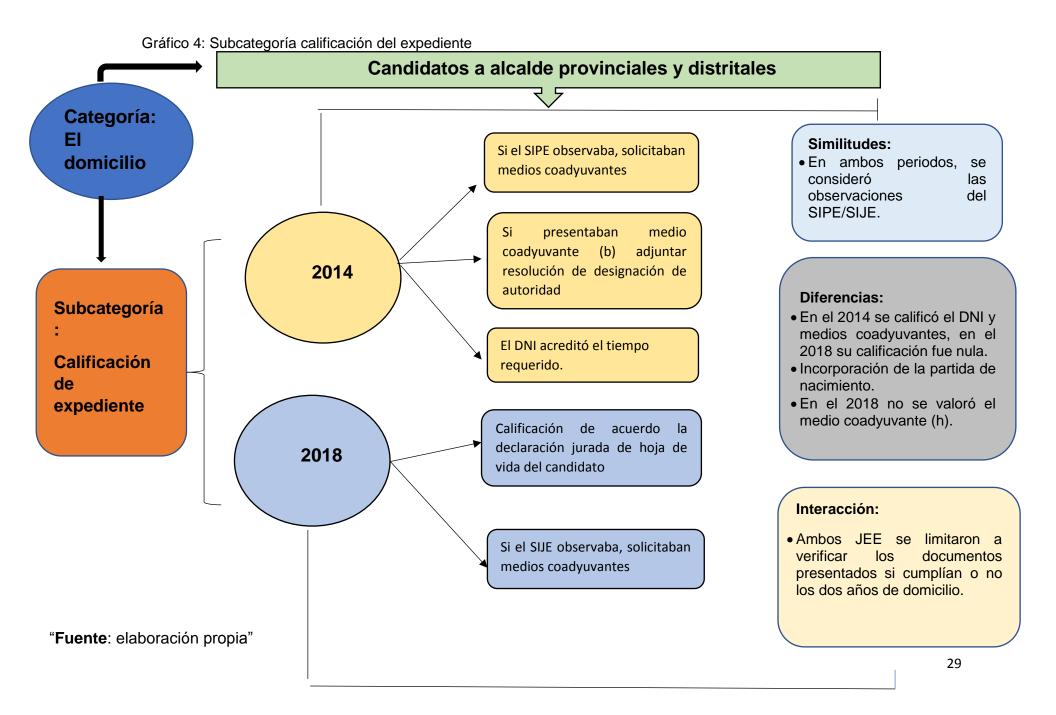
Finalmente, en esta subcategoría se realizó un análisis de ambos procesos de elecciones:

Gráfico 3: Análisis de ambos procesos de elecciones



Como se observa el resultado final fue que en ambos periodos de análisis los medios probatorios requeridos por la ley fueron los mismos y los presentados por los candidatos fueron similares, la diferencia radico en que el DNI en el 2014 se presentó de manera obligatoria, en el 2018 fue facultativo, asimismo en el 2018 se podía presentar partida de nacimiento, lo que no ocurrió en el 2014, y como resultado fue que cualquier documento solo acreditó el tiempo de manera teórica.

Por otro lado, a continuación, se muestra los resultados, luego del análisis de la información, sobre la subcategoría calificación del expediente:



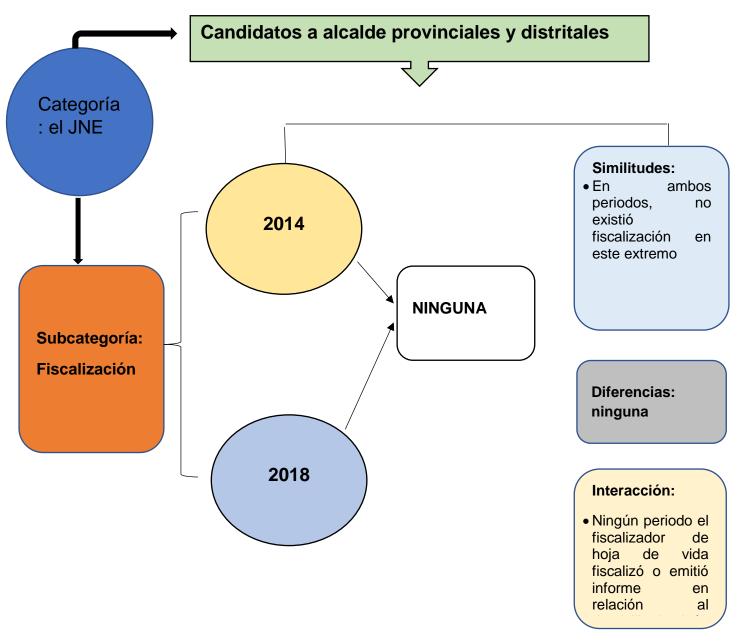
Con esta subcategoría se dio resultado al segundo objetivo específico, describir cuales fueron los criterios que adoptó el pleno del Jurado Electoral Especial de San Pablo para la calificación del cumplimiento de la acreditación de contar con dos años de domicilio y postular en las elecciones municipales 2014 y 2018, del análisis se concluyó que para la elecciones del primer periodo, hicieron uso del sistema informático de procesos electorales donde si era observado esta herramienta informática, solicitó que se adjunte medios coadyuvantes, adicional a ello si presentaban certificado de domicilio expedido por cualquier autoridad requirió que adjunte la resolución de nombramiento de dicha autoridad, finalmente si el DNI acreditaba con los dos años de domicilio no solicitaban documento adicional.

En el periodo 2018, al incorporarse el requisito del nacimiento en la localidad a la que postula y utilización de la herramienta informática (SIJE), que estaba interconectada con el RENIEC, permitió establecer un filtro de cada candidato en cuanto a lugar de nacimiento y fecha de emisión de DNI, lo que se evidencio en la declaración jurada de hoja de vida, se evidencia que el JEE al calificar en todas sus resoluciones donde el sistema informático observó, este requirió documentación adicional para la acreditación del domicilio, es por este motivo que DNI y los medios coadyuvantes fue escaza su presentación.

El análisis global que se evidenció es que el JEE se limitó a verificar los documentos presentados si cumplían o no los dos años de domicilio de manera teórica.

En cuanto a la segunda categoría, el domicilio, se tuvo una subcategoría: la fiscalización y como indicador, fiscalización de hoja vida, si realizó la fiscalización de la declaración jurada de hoja de vida relacionado al domicilio, señalando las similitudes diferencias e interacción entre ellas, a continuación, se muestra los resultados del análisis de la información obtenida,

Gráfico 5: Fiscalización



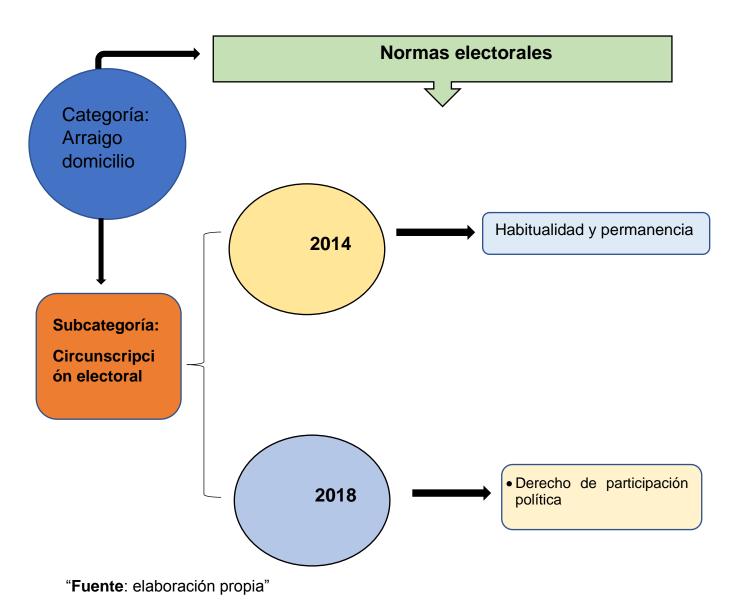
"Fuente: elaboración propia"

Como se evidencia en el gráfico 5 y con el cual se busca dar respuesta al tercer objetivo específico analizar las medidas que implementó el Jurado Nacional de Elecciones para la verificación del domicilio como requisito para ser candidato en las elecciones municipales 2014 y 2018, se recogió como

resultado que en su totalidad no existió ningún caso que se haya realizado fiscalización de este requisito.

En relación a la cuarta categoría arraigo domiciliario, se determinó como subcategoría habitualidad y permanencia estableciendo de manera descriptiva lo más importante.

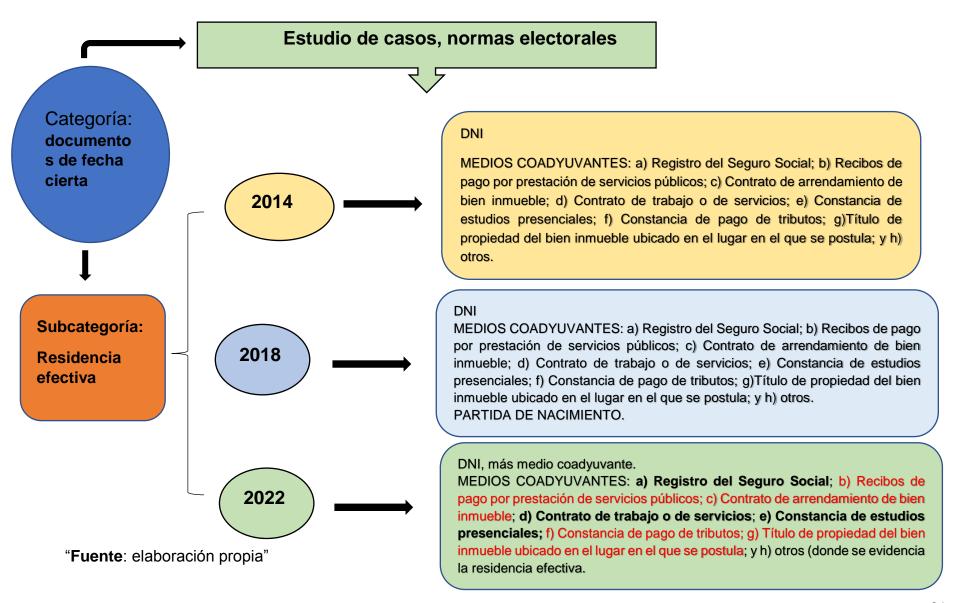
Gráfico 6: Circunscripción electoral



En ese sentido se determinó que la ratio Legis del requisito domicilio en el 2014 fue la habitualidad y permanencia, mientras que en las elecciones del 2018 fue la participación política.

Por último, en relación a la quinta categoría documentos de fecha cierta, se determinó como subcategoría residencia efectiva estableciendo de manera descriptiva lo más importante, donde establece un gráfico comparativo de los documentos que se presentaron en el 2014, 2018 y los documentos que se podrá utilizar en el 2022.

Gráfico 7: Comparativo 2014-2018-2020



Discusión

La primera pregunta específica fue ¿Cuáles fueron los documentos establecidos por ley para cumplir con la acreditación de contar con dos años de domicilio y postular en las elecciones municipales 2014-2018, en las provincias de San Miguel, San Pablo y Contumazá, departamento de Cajamarca?; para dar respuesta se estableció el primer objetivo específico, analizar los documentos requeridos por ley para cumplir con la acreditación de contar con dos años de domicilio y poder postular en las elecciones municipales 2014 y 2018.

Los resultados obtenidos en los gráficos 1,2 y 3 se evidenció que estos documentos son: el DNI, los medios coadyuvantes y la partida de nacimiento, dentro del segundo encontramos una serie de alternativas que se utilizó, pero en el fondo se trató de instrumentos teóricos que ninguno de ellos conllevó a determinar un domicilio de manera real, datos que al ser comparados (oha,2017) coincide al señalar que son requisitos genéricos, con estos resultados se afirmó que los documentos requeridos por ley para cumplir con la acreditación de contar con dos años de domicilio no está determinados de manera precisa, sino de manera escueta, porque únicamente acreditaron el tiempo de forma teórica y plasmado en un documento adjuntado en su oportunidad; aunado a esto también existió la figura del domicilio múltiple y al compararlo con (Esquivel, 2014) nos refiere acerca de la multiplicidad de estos, es por ello que se evidenció su uso de manera abierta, lo que es válido de acuerdo a lo señalado por la ley de elecciones municipales, pero no resulta adecuado de acuerdo a lo que implica un representación política que se detalla más adelante.

Con lo que se concluyó que la hipótesis específica que los documentos establecidos por ley para acreditar el domicilio como requisito para postular en las elecciones municipales 2014 - 2018 fueron teóricos, siendo estos: el DNI, medios coadyuvantes y la partida de nacimiento.

Como segunda pregunta específica ¿Qué criterios adoptó el pleno del Jurado Electoral Especial de San Pablo para la calificación del cumplimiento de la acreditación de contar con dos años de domicilio y postular en las elecciones municipales 2014 - 2018, en las provincias de San Miguel, San Pablo y Contumazá, departamento de Cajamarca?, donde el objetivo específico, fue describir cuales fueron los criterios que adoptó el pleno del Jurado Electoral Especial de San Pablo para la calificación del cumplimiento de la acreditación de contar con dos años de domicilio y postular en las elecciones municipales 2014 y 2018.

Del hallazgo obtenido en el gráfico 4 se evidenció, que tuvieron como criterio tres aspectos, el uso a través sistema informático de procesos electorales, la aceptación del instrumento, el certificado de domicilio expedido por cualquier autoridad, pero con la resolución de nombramiento de esta y aceptación del DNI como medio probatorio privilegiado, el cual cumple su función con la sola presentación; y un cuarto aspecto apareció en el 2018 ante la modificación de la norma se incorporó la opción haber nacido, con lo cual la acreditación del domicilio se minimizó a la presentación de partida de nacimiento, el cual tuvo como criterio únicamente la verificación. Este análisis obtenido no fue factible compararlo con ningún antecedente, si sustento teórico enfocados desde esta perspectiva, pero si permite analizar que los jurados electorales especiales se limitaron a dar cumplimento a la norma de manera literal y no de manera exhaustiva, situación que fue cuestionada por varios ciudadanos, quienes al sentirse afectados interpusieron su reclamo mediante tacha, donde el ente electoral recién hizo un examen exhaustivo de los medios probatorios y determinó el tema en cuestión, y otros generaron disturbios el día de la elecciones como consecuencia de la calificación del ente electoral, entonces el criterio no fue idóneo para verificar el tema del domicilio, donde no se pudo determinar si efectivamente domiciliaba o no en dicha circunscripción, en ese sentido se concluyó como hipótesis que los criterios que adoptó el Jurado Electoral Especial de San Pablo en la calificación para la acreditación de contar con dos años de domicilio y poder postular en las elecciones municipales 2014 - 2018 fueron cuatro.

Continuando con la tercera pregunta ¿Qué medidas implementó el Jurado Nacional de Elecciones para la verificación del domicilio como requisito para ser candidato en las elecciones municipales 2014 - 2018, en las provincias de San Miguel, San Pablo y Contumazá, departamento de Cajamarca?, en donde el objetivo específico, fue analizar las medidas que implementó el Jurado Nacional de Elecciones para la verificación del domicilio como requisito para ser candidato en las elecciones municipales 2014 – 2018,

Como resultado del análisis gráfico 5 ambos periodos de estudio carecieron de fiscalización en este aspecto, a pesar de que existió el área de fiscalización quien a su vez contaron con fiscalizadores entre ellos el fiscalizador de hoja de vida del candidato, sin embargo, no se realizó fiscalización en este aspecto. De igual manera, este objetivo tampoco fue factible la comparación con los antecedentes, ni las teorías porque es un tema no desarrollado, pero permitió colegir que las medidas que estableció el JNE, si cuenta con ello, pero no se aplicó, porque de aplicarse de manera práctica los resultados serían adecuados para determinar el domicilio de manera real y no aparente de los candidatos, el cual conllevaría a que se tenga representantes idóneos. Por lo que se concluyó como hipótesis específica que las medidas implementadas por el Jurado Nacional de Elecciones para verificar del requisito domiciliario para ser candidato en las elecciones municipales 2014 y 2018 si existió, pero no se aplicó.

En cuanto a la tercera pregunta específica ¿Cuál fue la ratio Legis del domicilio como requisito para los candidatos a las elecciones municipales según nuestra legislación?, y su objetivo específico, describir cual fue la ratio Legis del domicilio como requisito para los candidatos a las elecciones municipales según nuestra legislación, como resultado del análisis realizado no se encontró hallazgo de manera directa o plasmado de manera literal en los casos materia de estudio, pero sí de manera indirecta; y, en el marco teórico cuando se abordó el estudio de todos los instrumentos legales, donde el origen es habitualidad y permanencia del candidato en la circunscripción a la que postuló, situación que se evidencia en la innumerables resoluciones

que ha resuelto el JNE quien además precisa que el domicilio abarca estos dos aspectos con la finalidad de que el candidato conozca las necesidades de la localidad que postuló, lo que a su vez coincide con lo señalado por (cabrejos,2015); situación que en las elecciones del 2018 donde se modificó la norma y se incorporó el haber nacido, bajo el sustento que la participación política es un derecho fundamental y el mejor instrumento para ello es el nacimiento el cual genera un arraigo de por vida, situación que a todas luces escapa a la realidad porque un candidato que ha nacido puede o no conocer la problemática, pero por ningún lado garantiza habitabilidad y permanencia. Otro aspecto que también es importante es el relacionado al domicilio múltiple, que en ambas normas estuvo presente, aquel que deja abierta la posibilidad que un candidato postule a cualquier de ellos y haga un uso abusivo de este, que se vio reflejado en varios casos de estudio, donde al tener más de un domicilio se amparaba en la figura. Encontrando como respuesta a la hipótesis que la ratio legis del domicilio como requisito para los candidatos a las elecciones municipales según nuestra legislación fue la habitualidad y permanencia.

Finalmente se dio respuesta a la pregunta específica ¿De qué manera se acreditaría fehacientemente los dos años del requisito domici o requerido para ser candidato en las elecciones municipales 2022, en las provincias de San Miguel, San Pablo y Contumazá, departamento de Cajamarca?, a través del objetivo específico, proponer la presentación de determinados documentos para acreditar fehacientemente el domicilio como requisito para ser candidato en las elecciones municipales 2014 - 2018, y no afectar el principio de representación política.

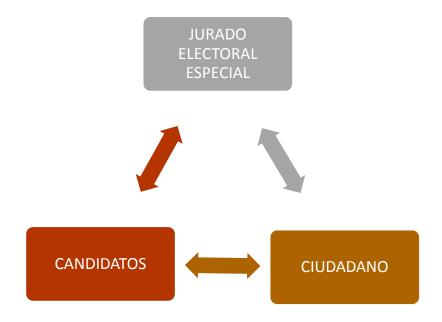
Para dar respuesta a esta pregunta se estudió ambas normas ya que estuvo vigente en el 2014, la que se modificó para las elecciones del 2018 y de los casos estudiados; en donde debió eliminarse el domicilio múltiple y establecerse la residencia efectiva como requisito para ser candidato a alcalde, en este punto en mención debe precisarse que existe un proyecto de ley, sin embargo no abarco sobre que medios coadyuvantes se utilizaría para

acreditar estos dos años de residencia efectiva en las elecciones municipales, el cual si se propone, ver gráfico 8, donde de la relación existente se rescató: a) Registro del Seguro Social; b) Contrato de trabajo o de servicios mayor a dos años; c) Constancia de estudios presenciales; d) otros, donde se evidencia la habitualidad y permanencia, ante la duda el área de fiscalización debe hace uso de sus funciones. Por lo que se concluyó que la acreditación fehaciente del requisito domiciliario para postular en las elecciones municipales 2022 es mediante la presentación de documentos que generen integral certeza del arraigo del candidato con la circunscripción electoral a la que postula.

Una vez concluido con la discusión de resultados de las preguntas específicas, se esbozó la discusión de la pregunta general materia de estudio: ¿De qué manera, el domicilio como requisito para ser candidato en las elecciones municipales 2014 - 2018 afectó el derecho de representación política en las provincias de San Miguel, San Pablo y Contumazá, departamento de Cajamarca?, cuyo objetivo general, señaló: determinar de qué manera el domicilio como requisito para ser candidato en las elecciones regionales y municipales 2014 - 2018 afectó el derecho de representación política en las provincias de San Miguel, San Pablo y Contumazá, departamento de Cajamarca.

Determinar cómo se afectó la representación política basta con mirar los resultados obtenidos con los objetivos específicos, donde se sintetiza de acuerdo al siguiente gráfico:

Gráfico 8: Afectación a la representación política



En este gráfico se tiene al candidato alcalde, quien goza de cuatro formas para acreditar el domicilio: DNI, medio coadyuvante, partida de nacimiento y domicilio múltiple, los cuales cumplieron un papel de manera teórica, en otro lado tenemos al ente calificador, el Jurado Electoral Especial, quien es el encargado de calificar los documentos presentados por los candidatos, y presentar candidatos aptos y finalmente en el otro extremo se encuentra el ciudadano, quien tiene el derecho de elegir en urnas a su representante político.

En ese orden de ideas corresponde determinar como esa secuencia que tiene el candidato afecto este derecho constitucional, de representación política, para lo cual se concluyó, que se afectó al representación política al tener esos requisitos para acreditar el domicilio los que en la práctica, solo son teoría, plasmado en un papel que determina únicamente el tiempo determinado de años, mas no garantiza una habitualidad y permanencia del domicilio; también se afectó este derecho al calificar las listas de candidatos al no establecer un criterio adecuado para ello, que recién en vía de tacha se

realizó un análisis minucioso; se afectó este derecho en la misma población al inscribir candidatos que no conocen la realidad y no viven en el localidad a la que postulan, y seguirá afectando este derecho mientras no se modifique este requisito domicilio, por el de residencia efectiva, se establezca la forma como acreditar el arraigo domiciliario para tener candidatos probos, situación que concuerda con lo señalado por (Suarez,2019), sin menoscabar la difícil función que tiene los partidos políticos de preparar estos candidatos con miras a la elecciones 2022, además concuerda con lo estudiado por (Cespedez, 2019).

En ese sentido finalmente la hipótesis general: el requisito domicilio para ser candidato en las elecciones municipales del 2014 y 2018 afectó el principio de representación política, porque no se acreditó de manera fehaciente el arraigo del candidato con la circunscripción electoral a la que se postuló.

V. CONCLUSIONES

- 1. En este estudio, se determinó de qué manera el domicilio como requisito para ser candidato en las elecciones regionales y municipales que si afectó el derecho de representación política en las provincias de San Miguel, San Pablo y Contumazá, departamento de Cajamarca, en el periodo 2014 y 2018, porque los requisitos del domicilio existieron de manera teórica, no se determinó la permanencia y habitualidad, no se realizó una calificación adecuada y los candidatos no conocieron la realizad de la localidad a la que postularon.
- 2. En esta investigación se analizó los documentos requeridos por ley para cumplir con la acreditación de contar con dos años de domicilio y poder postular en las elecciones municipales 2014 y 2018, los cuales existieron tres formas de acreditar, más el domicilio múltiple y ninguno de ellos acredito de manera fehaciente el domicilio.
- 3. Se describió cuales fueron los criterios que adoptó el pleno del Jurado Electoral Especial de San Pablo para la calificación del cumplimiento de la acreditación de contar con dos años de domicilio y postular en las elecciones municipales 2014 y 2018, los cuales no fueron los más idóneos.
- 4. En esta tesis se describió cual fue la ratio legis del domicilio como requisito para los candidatos a las elecciones municipales según nuestra legislación, siendo este que candidato debió tener permanencia y habitualidad en el lugar donde postuló.
- 5. Se analizó las medidas que implementó el Jurado Nacional de Elecciones para la verificación del domicilio como requisito para ser candidato en las elecciones municipales 2014 y 2018, el cual careció de fiscalización a pesar de existir un área especializada.

6. Se propuso la presentación de determinados documentos para acreditar fehacientemente el domicilio como requisito para ser candidato en las elecciones municipales 2014 - 2018, y no afectar el principio de representación política, los cuales están basados en una residencia efectiva y que documentos acreditaría la misma.

VI. RECOMENDACIONES

Considerando la importancia que tiene esta investigación y en relación a los resultados obtenidos se formula algunas sugerencias con la finalidad de lograr que los requisitos para acreditar el domicilio sea los más idóneos, en ese sentido, se hace llegar las siguientes recomendaciones:

- 1. Al Pleno del Jurado Nacional de Elecciones se le sugiere modificar e incorporar requisitos para acreditar de manera fehaciente el domicilio del candidato en la circunscripción electoral a la que postula para las elecciones municipales del año 2022.
- A los integrantes de los Jurados Electorales Especiales, se recomienda tener criterios más idóneos para verificar el requisito domicilio de los candidatos para las elecciones municipales del año 2022.
- Al fiscalizador del Jurado Nacional de Elecciones, se sugiere verificar el domicilio de candidato declarado en su hoja de vida, para las elecciones municipales del año 2022.
- 4. Al presidente del Congreso de la República se sugiere aprobar el proyecto de ley de anulación del domicilio múltiple y establecer la residencia efectiva, para los candidatos de las elecciones de los gobiernos locales, para las elecciones municipales del año 2022.

REFERENCIAS

- Álvarez, E. y Canales, C. (sin fecha). Representación política para el estado constitucional.

 Recuperado de http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/C7218075B5A3 040905257CAD007E0676/\$FILE/representacion politica.pdf
- Cabanellas de Torres, G. (2012). *Diccionario jurídico elemental*. Recuperado de https://issuu.com/ultimosensalir/docs/diccionario-juridico-elemental---guillermo-cabanel
- Cabrejo Ormachea, N. (2015). El código civil peruano... treinta años después, luces y sombras sobre el domicilio. Recuperado de http://repositorio.usmp.edu.pe/handle/usmp/1246
- Cabrejos Ucañay, J. (2018). La representatividad de los partidos políticos y su afectación al carácter democrático del estado peruano (Tesis de pregrado). Recuperada de http://repositorio.uss.edu.pe/handle/uss/4515
- Casado Peréz, M. (2018). Representación política: el ciudadano como protagonista del cambio. Temas de reforma política. Vox Juris, (35),137-143. Recuperado de http://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/1278/pdf6
- Céspedez Bravo, R. (2019) Representación Política Efectiva en grupos de Líderes Indígenas del Perú (Tesis de postgrado). Recuperada de http://repositorio.uarm.edu.pe/handle/UNIARM/2024
- Decreto legislativo N° 295. *Código Civi peruanol*. Recuperado de http://spij.minjus.gob.pe/notificacion/guias/CODIGO-CIVIL.pdf
- Dictamen de la constitución y reglamento recaído en el proyecto de Ley 1840/2017-CR. (2017) Comisión de Constitución y Reglamento periodo anual de sesiones 2017-2018

 Recuperado de http://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/expvirt_2011.nsf/vf07web/767C390

 3C561209052581920055AF84?opendocument
- Espinoza Espinoza, J. (2014). Código civil comentado por los 100 mejores especialistas tomo l (pp.1239-1247). Recuperado de

- https://andrescusi.blogspot.com/2014/05/codigo-civil-peruano-comentado-gaceta.html
- Espinoza Valle, V. (2018). Candidaturas independientes en México 2015. La representación partidista cuestionada. Recuperado de https://www.colef.mx/victoralejandroespinoza/wp-content/uploads/2019/04/Candidaturas-independientes-en-Mexico.pdf
- González Scandizzi, Julián. (2019). De la fuerza de la ley al milagro de la acción. Municipios y participación ciudadana en Uruguay. *Revista de la Facultad de Derecho*, (47), e106. Epub 01 de diciembre de 2019.https://dx.doi.org/10.22187/rfd2019n47a6
- Gutierrez Ramirez, A. (2015). La identidad cultural como contenido transversal en el diseño de los proyectos de aprendizaje de instituciones educativas de la ugel 06 de Lima. (tesis de posgrado). Recuperada de http://hdl.handle.net/20.500.12404/6785
- Hasaní Maturano, A.(2020). Setenta años de constitución Italiana y cuarenta años de la constitución Española. *El perfeccionamiento de la democracia representativa mediante instrumentos de democracia participativa y sus problemas competenciales*. Recuperado de https://books.google.com.pe/books?id=J2HUDwAAQBAJ&pg=RA1-PA8&dq=hasani+setenta+a%C3%B1os+de+la+constitucion+italiana+y+cuarent a&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwi2ma-DI9_qAhVLlbkGHfQZBCMQ6AEwAHoECAQQAg#v=onepage&q=hasani%20set enta%20a%C3%B1os%20de%20la%20constitucion%20italiana%20y%20cuare nta&f=false
- Ley N° 26864, de 13 de octubre de 1997, Ley de elecciones municipales. Diario Oficial el Peruano. Recuperado de http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp Ley N° 27683, de 15 de marzo de 2002, Ley de elecciones regionales. Diario Oficial el Peruano. Compendio de legislación Electoral 2018.
- Ley N° 30692, de 05 de diciembre de 2017. Ley que modifica la ley 27683. Ley de Elecciones Regionales, y la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales, para regular

- el vínculo entre el candidato y la circunscripción por la cual postula. Diario Oficial el Peruano. Recuperado de http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp.
- Menacho Taipe, E. (2019). Vacancia por conflicto de intereses de las autoridades municipales (tesis de maestría). Recuperada de http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/unfv/3520.
- Oha Callo, A. (2017). Análisis comparado de los requisitos legales exigibles para la elección de autoridades locales y regionales en el Perú (tesis de pregrado). Recuperada de http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/4836.
- Palomino manchego, J. y Paiva Goyburu, D. (2019). La representación y la participación política (a propósito de la jurisprudencia del tribunal constitucional peruano). Lex revista de la facultad de derecho y ciencias políticas, 17(24),13-46.doi:http://dx.doi.org/10.21503/lex.v17i24.1809
- Reporte de hechos de violencia-elecciones regionales y municipales 2014-APCCSG (2014) El comercio. Recuperado de http://cde.3.elcomercio.pe/doc/0/0/9/7/7/977982.pdf?ref=nota_peru&ft=contenid o
- Reveles Vázquez, Francisco. (2017). Participative democracy for strengthening political representation. The Latin American experience. Andamios, 14(35), 71-97. Recuperado en 21 de mayo de 2020, de http://www.scielo.org.mx/pdf/anda/v14n35/1870-0063-anda-14-35-00071.pdf
- Resolución N°271-2014-JNE. Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales. Diario Oficial el Peruano, 01 de abril de 2014. Recuperado de http://portal.jne.gob.pe
- Resolución N°0082-2018-JNE. Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales. Diario Oficial el Peruano, 07 de febrero de 2018. *Compendio de legislación Electoral 2018*.
- Resolución N°00569-2014-JNE. Ambo Huánuco. JEE Huánuco (expediente n.º 0001-2014-39). ERM2014, 03 de julio de 2014, recuperado de https://resoluciones.jne.gob.pe/
- Resolución N°01168-2014-JNE. Ucayali Coronel Portillo. JEE Coronel Portillo (expediente n.º 006-2014-095). ERM2014, 05 de agosto de 2014, recuperado de https://resoluciones.jne.gob.pe/

- Resolución N°02780-2014-JNE. Víctor Larco Herrera Trujillo La Libertad. JEE Trujillo (Expediente N.° 00115-2014-051) ERM2014, 22 de septiembre de 2014, recuperado de https://resoluciones.jne.gob.pe/
- Suarez Toapanta, A. (2019). La representación en el Ecuador y el derecho de participación electoral. (tesis de pregrado). Recuperada de http://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/30510.
- Soto Vallenas, Víctor. (2010). El cambio de domicilio y la Trashumancia Electoral en el Perú durante los años 2000 al 2007 (tesis de posgrado). Recuperada de https://hdl.handle.net/20.500.12672/1186
- Proyecto de ley N° 1840/2017- CR. Percy Alcala Mateo, Proyecto de Ley que modifica el artículo 13° de la Ley N° 27683-Ley de Elecciones Regionales, con el fin de permitir que postulen las personas nacidas en la respectiva región. 05 de setiembre de 2017. Recuperado de http://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/expvirt_2011.nsf/vf07web/767C390 3C561209052581920055AF84?opendocument
- Proyecto de ley N° 4194/2018- PE. Martín Alberto Vizcarra Cornejo y salvador del solar labarthe, Proyecto de Ley que modifica la ley de Elecciones Regionales y la Ley de Elecciones Municipales, sobre los sistemas Electorales Regionales y Municipales. Recuperado de http://www.congreso.gob.pe/pley-2016-2021
- Tuesta Soldevilla. et al. (2019). *Informe final de la Comisión de Alto Nivel para la Reforma Política*, Recuperado de https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/267698-informe-final-de-la-comision-de-alto-nivel-para-la-reforma-política
- Velásquez Ramírez, A (2017) Pensar la representación política como ciudadanía: notas para un debate histórico conceptual. Andamios,14 (35),43-69.Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632017000300043&Ing=es&tIng=es.
- Cotrina Campos, J (2018) Temas de reforma política. Vox Juris, (35). *Reflections on the right of access to information of political parties in Peru 127-136*. Recuperado de http://www.aulavirtualusmp.pe/ois/index.php/VJ/article/view/1278/pdf6.

Valenzuela, M. et al (2019) Distritos post conflicto electoral, investigadores de la gerencia de información y educación electoral ONPE. recuperado de https://www.onpe.gob.pe/modEducacion/Publicaciones/distritos-post-conflicto-electoral-EMC2019.pdf

ANEXOS

• Anexo 1. Matriz de categorización apriorística

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	MÉTODO	UNIDAD DE ANÁLISIS	TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
¿De qué manera, el domicilio como requisito para ser candidato en las elecciones municipales del 2014 - 2018 afectó el derecho de representación política en las provincias de San Miguel, San Pablo y Contumazá, departamento de Cajamarca?	¿Cuáles fueron los documentos establecidos por ley para cumplir con la acreditación de contar con dos años de domicilio y postular en las elecciones municipales 2014-2018, en las provincias de San Miguel, San Pablo y Contumazá, departamento de Cajamarca?	Determinar de qué manera el domicilio como requisito para ser candidato en las elecciones municipales del 2014 - 2018 afectó el derecho de representación política en las provincias de San Miguel, San Pablo y Contumazá, departamento de Caiamarca	Analizar los documentos requeridos por ley para cumplir con la acreditación de contar con dos años de domicilio y poder postular en las elecciones municipales 2014 y 2018.		Documentos presentados para la solicitud de inscripción	Análisis – Síntesis Exegético Inductivo	Candidatos a alcaldes	Observación Análisis documental	Ficha de análisis documental
	¿Qué criterios adoptó el pleno del Jurado Electoral Especial de San Pablo para la calificación del cumplimiento de la acreditación de contar con dos años de domicilio y postular en las elecciones municipales 2014 - 2018, en las provincias de San Miguel, San Pablo y Contumazá, departamento de Cajamarca?	Cajaniaica	Describir cuales fueron los criterios que adoptó el pleno del Jurado Electoral Especial de San Pablo para la calificación del cumplimiento de la acreditación de contar con dos años de domicilio y postular en las elecciones municipales 2014 y 2018	El domicilio	Criterio del Jurado Electoral Especial de San Pablo en la calificación de Expediente	Análisis – Síntesis Exegético Inductivo	Candidatos a alcaldes	Observación Análisis documental	Ficha de análisis documental
	¿Qué medidas implementó el Jurado Nacional de Elecciones para la verificación del domicilio como requisito para ser candidato en las elecciones municipales 2014 - 2018, en las provincias de San Miguel, San Pablo y Contumazá, departamento de Cajamarca?		Analizar las medidas que implementó el Jurado Nacional de Elecciones para la verificación del domicilio como requisito para ser candidato en las elecciones municipales 2014 – 2018	Jurado Nacional de Elecciones	Fiscalización	Análisis – Síntesis – Exegético	Candidatos a alcaldes	Observación Análisis documental	Ficha de análisis documental
	¿Cuál fue la ratio legis del domicilio como requisito para los candidatos a las elecciones municipales según nuestra legislación?		Describir cual fue la ratio legis del domicilio como requisito para los candidatos a las elecciones municipales según nuestra legislación	Arraigo domiciliario	Circunscripción electoral	Análisis – Síntesis Exegético Inductivo	Normas electorales	Observación Análisis documental	
	¿De qué manera se acreditaría fehacientemente los dos años del requisito domicilio requerido para ser candidato en las elecciones municipales 2022, en las provincias de San Miguel, San Pablo y Contumazá, departamento de Cajamarca?		Proponer la presentación de determinados documentos para acreditar fehacientemente el domicilio como requisito para ser candidato en las elecciones municipales 2014 - 2018	Documentos de fecha cierta	Residencia efectiva	Análisis – Síntesis Exegético Inductivo	Normas electorales	Observación Análisis documental	

• Anexo 2. Instrumentos de recolección de datos

Matriz de datos generales de los casos provinciales

PERIODO	PROVINCIA	EXPEDIENTES	CANDIDATO ALCALDE
	CONTUMAZA	8	8
ERM 2014	SAN MIGUEL	8	8
	SAN PABLO	7	7
	CONTUMAZA	6	6
ERM 2018	SAN MIGUEL	8	8
	SAN PABLO	6	6

"Fuente : Elaboración propia"

Matriz de datos generales de los casos distritales 2014 - 2018

PERIODO	PROVINCIA	DISTRITO	CASOS	CANDIDATOS ALCALDE
		CHILETE	7	7
		CUPISNIQUE	4	4
		GUZMANGO	7	7
	CONTUMAZA	SAN BENITO	9	9
		SANTA CRUZ DE TOLEDO	5	5
		TANTARICA	6	6
		YONAN	8	8
	SAN MIGUEL	BOLIVAR	4	4
		CALQUIS	5	5
		CATILLUC	5	5
		EL PRADO	9	9
		LA FLORIDA	5	5
		LLAPA	8	8
		NANCHOC	6	6
ERM 2014		NIEPOS	6	6
		SAN GREGORIO	7	7
		SAN SILVESTRE DE COCHAN	8	8
		TONGOD	5	5
		UNION AGUA BLANCA	9	9

	SAN PABLO	SAN BERNARDINO	4	4
		SAN LUIS	5	5
		TUMBADEN	6	6
		CHILETE	7	7
		CUPISNIQUE	5	5
		GUZMANGO	8	8
	CONTUMAZA	SAN BENITO	5	5
		SANTA CRUZ DE TOLEDO	6	6
		TANTARICA	6	6
		YONAN	9	9
	SAN MIGUEL	BOLIVAR	6	6
ERM 2018		CALQUIS	5	5
ERIVI 2010		CATILLUC	6	6
		EL PRADO	5	5
		LA FLORIDA	6	6
		LLAPA	7	7
		NANCHOC	6	6
		NIEPOS	7	7
		SAN GREGORIO	8	8
		SAN SILVESTRE DE	7	7
		COCHAN		
		TONGOD	5	5
		UNION AGUA BLANCA	7	7
	SAN PABLO	SAN BERNARDINO	6	6
		SAN LUIS	6	6
		TUMBADEN	6	6

"Fuente: Elaboración propia"

Indicadores

SUB CATEGORÍAS	INDICADORES
Documentos que presentaron al momento de la inscripción	Documento Nacional de Identidad, acreditó los dos años de domicilio
	Medios coadyuvantes cuando no acredito los dos años de domicilio: a) Registro del Seguro Social; b) Recibos de pago por prestación de servicios públicos; c) Contrato de arrendamiento de bien inmueble; d) Contrato de trabajo o de servicios; e) Constancia de estudios presenciales; f) Constancia de pago de tributos; g)Título de propiedad del bien inmueble ubicado en el lugar en el que se postula; y h) otros
Calificación de expediente	Cuando el Sistema Integrado de procesos electorales observó la falta de cumplimiento de los dos años de domicilio-SIPE
	Resolución de designación de la autoridad que emitió documentos de fecha cierta.
	De la calificación
Jurado Nacional de Elecciones	Fiscalización de hoja vida, si realizo la fiscalización de la declaración jurada de hoja de vida relacionado al domicilio.

"Fuente : Elaboración propia"

Codificación provincial 2014-2018

PERIODO	PROVINCIA	CASOS		CODIFICACIÓN DE CASOS								
	CONTUMAZA	8	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8		
ERM 2014	SAN MIGUEL	8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16		
	SAN PABLO	7	P17	P18	P19	P20	P21	P22	P23			
	CONTUMAZA	6	P1	P2	P3	P4	P5	P6		•		
ERM 2018	SAN MIGUEL	8	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14		
	SAN PABLO	6	P15	P16	P17	P18	P19	P20				

"Fuente : Elaboración propia"

Codificación distrital 2014

PERIODO	PROVINCIA	DISTRITO	CASOS		CÓE	olgos				
		CHILETE	7	D1	D2	D3	D4	D5	D6	D7
		CUPISNIQUE	4	D8	D9	D10	D11			

		GUZMANGO	7	D12	D13	D14	D15	D16	D17	D18		
	CONTUMAZA	SAN BENITO	9	D19	D20	D21	D22	D23	D24	D25	D26	D27
		SANTA CRUZ DE TOLEDO	5	D28	D29	D30	D31	D32				
		TANTARICA	6	D33	D34	D35	D36	D37	D38			
		YONAN	8	D39	D40	D41	D42	D43	D44	D45	D46	
		BOLIVAR	4	D47	D48	D49	D50		-			
		CALQUIS	5	D51	D52	D53	D54	D55				
		CATILLUC	5	D56	D57	D58	D59	D60		·		
		EL PRADO	9	D61	D62	D63	D64	D65	D66	D67	D68	D69
		LA FLORIDA	5	D70	D71	D72	D73	D74				
ERM 2014		LLAPA	8	D75	D76	D77	D78	D79	D80	D81	D82	
	SAN MIGUEL	NANCHOC	6	D83	D84	D85	D86	D87	D88			
		NIEPOS	6	D89	D90	D91	D92	D93	D94			
		SAN GREGORIO	7	D95	D96	D97	D98	D99	D100	D101		
		SAN SILVESTRE DE COCHAN	8	D102	D103	D104	D105	D106	D107	D108	D109	
		TONGOD	5	D110	D111	D112	D113	D114				_
		UNIÓN AGUA BLANCA	9	D115	D116	D117	D118	D119	D120	D121	D122	D123
		SAN BERNARDINO	4	D124	D125	D126	D127		•	•	•	
	SAN PABLO	SAN LUIS	5	D128	D129	D130	D131	D132				
		TUMBADEN	6	D133	D134	D135	D136	D137	D138			
		CHILETE	7	D1	D2	D3	D4	D5	D6	D7	D8	
		CUPISNIQUE	5	D9	D10	D11	D12	D13	D14			_
		GUZMANGO	8	D13	D14	D15	D16	D17	D18	D19	D20	D21
	CONTUMAZA	SAN BENITO	5	D23	D24	D25	D26	D27	D28			

		SANTA CRUZ DE TOLEDO	6	D29	D30	D31	D32	D33	D34			
		TANTARICA	6	D35	D36	D37	D38	D39	D40			
		YONAN	9	D41	D42	D43	D44	D45	D46	D47	D48	D49
		BOLIVAR	6	D50	D51	D52	D53	D54	D55			
		CALQUIS	5	D56	D57	D58	D59	D60			_	
		CATILLUC	6	D61	D62	D63	D64	D65	D66	D67		
		EL PRADO	5	D68	D69	D70	D71	D72	D73		_	
		LA FLORIDA	6	D74	D75	D76	D77	D78	D79	D80		
ERM 2018	SAN MIGUEL	LLAPA	7	D81	D82	D83	D84	D85	D86	D87	D88	D89
	SAN WIGUEL	NANCHOC	6	D90	D91	D92	D93	D94	D95		_	
		NIEPOS	7	D96	D97	D98	D99	D100	D101	D102		
		SAN GREGORIO	8	D103	D104	D105	D106	D107	D108	D109	D110	
		SAN SILVESTRE DE COCHAN	7	D111	D112	D113	D114	D115	D116	D117		
		TONGOD	5	D118	D119	D120	D121	D122	D123		_	
		UNIÓN AGUA BLANCA	7	D124	D125	D126	D127	D128	D129	D130		
		SAN BERNARDINO	6	D131	D132	D133	D134	D135	D136			
	SAN PABLO	SAN LUIS	6	D137	D138	D139	D140	D141	D142			
		TUMBADEN	6	D143	D144	D145	D146	D147	D148			

"Fuente : Elaboración propia"

Codificación de los indicadores

INDICADODRES	CODIFICACIÓN
Documento Nacional de Identidad, acreditó los dos años de domicilio.	acreditó SI o NO.
Medios coadyuvantes cuando no acreditó los dos años de domicilio: a) Registro del Seguro Social; b) Recibos de pago por prestación de servicios públicos; c) Contrato de arrendamiento de bien inmueble; d) Contrato de trabajo o de servicios; e) Constancia de estudios presenciales; f) Constancia de pago de tributos; g)Título de propiedad del bien inmueble ubicado en el lugar en el que se postula; y h) otros.	a), b), c), d), e), f), g), h)
Presentó partida de nacimiento.	PN, presentó SI o NO.
Cuando el Sistema Integrado de procesos electorales observó la falta de cumplimiento de los dos años de domicilio-SIPE	SIPE/SIJE, observo SI o NO
Resolución de designación de la autoridad que emitió documentos de fecha cierta.	RES. se solicitó SI o NO.
De la calificación	1° y 2° calificación
Fiscalización de hoja vida, si realizo la fiscalización de la declaración jurada de hoja de vida relacionado al domicilio.	FDHV, fiscalizó SI o NO.

"Fuente : Elaboración propia"

Matriz de análisis documental provincial 2014

		CATEGORÍA: EL DOMICILIO									
SUBCATEGORÍ A	DOCUM PRESEI PARA L SOLICITINSCRII	NTADO .A TUD D	os E			JURADO ELECTORAL CALIFICACIÓN DE EXI		Fiscali zación	ANÁLISIS Y/O INFORMACIÓN ADICIONAL		
CANDIDATO PROVINCIAL	DNI	IV	IC	SIPE /SIJE	RES	JE De la cali	· 	FDHV			
2014		1°	2°	-		1° calificación	2° calificación				
P1	Si	h		No	No	DNI acreditó los 2 años de domicilio.	Ninguna	no	Ninguna		
P2	Si			no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio.	Ninguna	no	Ninguna		
P3	Si	h		no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio.	Ninguna	no	El candidato fue alcalde 2011-2014		
P4	No	h	b	si	si	Requirió MC.	El (b), acreditó los 2 años.	no	DM, labora en otra localidad desde el 2009		
P5	No	h		no	no	Presentó (h) acreditó los dos años	Ninguna	No	Ninguna		
P6	Si	h		no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio.	Ninguna	No	Ninguna		
P7	No			no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio.	Ninguna	No	JEE no requirió ningún MC adicional.		
P8	Si			no	no	DNI al acreditó los 2 años de domicilio.	Ninguna	No	Ninguna		
P9	No	h	С	si	si	Inadmisible registró cambio de domicilio	El (c), acreditó los 2 años.	No	DM el cambio de domicilio se registró 09/04/2014		
P10	No	h		no	no	DNI al acreditó los 2 años de domicilio.	Ninguna	No	JEE no requirió ningún MC adicional.		

P11	No	h	С	si	si	Requirió MC.	El (c), acreditó los 2 años.	No	DM el cambio de domicilio se registró 15/01/2014
FII	Si	<u></u>				DNII paradité las 0		Nia	
D40	SI	h		no	no	DNI acreditó los 2	Ninguna	No	El candidato fue alcalde
P12	0:					años de domicilio.	N.		2011-2014
	Si	h		no	no	DNI acreditó los 2	Ninguna	No	Ninguna
P13						años de domicilio.			
	No			no	no	DNI acreditó los 2	Ninguna	No	JEE no requirió ningún MC
P14						años de domicilio.			adicional.
	Si	С	b,d	no	no	HV labora en otra	El (b), acreditó los	No	Ninguna
P15						ciudad/ requirió Mc	2 años.		
	No	c,h		no	no	c,h acreditó los 2	Ninguna	No	DNI emisión menor a 2
P16						años de domicilio.			años con c,h subsano.
	Si			no	no	DNI acreditó los 2	Ninguna	No	Ninguna
P17						años de domicilio.	3		3
	No	h		no	no	h acreditó los 2 años	Ninguna	No	Ninguna
P18						de domicilio.	3		
	No	h		no	no	h acreditó los 2 años	Ninguna	No	Ninguna
P19						de domicilio.	i i i gairioi		19
	No	h	c,g	no	no	Requirió MC.	El (c,g), acreditó los	No	Emisión de DNI menor a
P20	"	' '	0,9			Troquino in o.	2 años.		dos años.
. 20	si	h		no	no	DNI acreditó los 2	Ninguna	No	Ninguna
P21	31	''		110	110	años de domicilio.	Tangana	140	Minguna
1 4 1	si	h		no	no	DNI acreditó los 2	Ninguna	No	Ninguna
P22	51	''		110	110		Miligulia	INU	Miligulia
FZZ						años de domicilio.	N.C. and a	NI-	Nila access
Doo	si			no	no	DNI acreditó los 2	Ninguna	No	Ninguna
P23						años de domicilio.			

"Fuente : Elaboración propia"

Matriz de análisis documental distrital 2014

	CATEGORÍA: EL DOMICILIO								
SUBCATEGORÍ A	Documentos presentados para la solicitud de inscripción			Criterio del Jurado Electoral Especial de San Pablo en la calificación de Expediente					Observación
CANDIDATO DISTRITAL 2014	DNI	MC		SIPE /SIJE	RES	JEE De la calificación		FDHV	
		1°	2°			1° calificación	2° calificación		
D1	no	h	b,g	si	si	Requirió MC	El (b,g), acreditó los 2 años.	No	Ninguna
D2	NO	h		no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio.	Ninguna	No	JEE no requirió ningún MC adicional.
D3	si	h		no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio.	Ninguna	No	Alcalde 2011-2014
D4	no			no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio.	Ninguna	No	JEE no requirió ningún MC adicional.
D5	no	h	b	si	si	Requirió MC	El (b), acreditó los 2 años.	No	Ninguna
D6	si			no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio.	Ninguna	No	Ninguna
D7	no	h	b,g	si	si	Requirió MC	El (b,g), acreditó los 2 años.	No	Ninguna
D8	no	h	С	si	si	Requirió MC	El (c), acreditó los 2 años.	No	Ninguna
D9	si	h		no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio.	Ninguna	No	Ninguna
D10	si	h		no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio.	Ninguna	No	Ninguna
D11	si			no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio.	Ninguna	No	Ninguna
D12	si	h		no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio.	Ninguna	No	Ninguna

D13	si	h		no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio.	Ninguna	No	Ninguna
D14	si	h		no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio.	Ninguna	No	Ninguna
D15	si	h		no	no	HV labora en otra ciudad/ requirió Mc	Se aplico DM.	No	La OP alego DM
D16	si	h	b,c, g,h	no	Si	HV labora en otra ciudad/ requirió Mc	El (b,c,g,h), acreditó los 2 años.	No	Domicilio múltiple
D17	si			no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio.	Ninguna	No	Ninguna
D18	no			no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio.	Ninguna	No	JEE no requirió ningún MC adicional.
D19	no	h	h	si	si	Requirió MC	El (h), acreditó los 2 años.	No	OP presentó resolución de designación de juez de paz
D20	no		d,h	no	no	DNI,d,h; acreditó los 2 años de domicilio.	Ninguna	No	Ninguna
D21	si	h	b,c	no	si	HV labora en otra ciudad/ requirió Mc	El (b,c,g,h), acreditó los 2 años.	No	Domicilio múltiple
D22	no	C,d	C,h	si	si	Requirió MC	El total de MC acreditó el domicilio	No	Domicilio múltiple
D23	no	h		no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio.	Ninguna	No	JEE no requirió ningún MC adicional.
D24	no	h	b	si	si	Requirió MC	El (b) acreditó los 2 años	No	Domicilio múltiple
D25	no			no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio.	Ninguna	No	JEE no requirió ningún MC adicional.
D26	no	b	a,b, h	si	si	Requirió MC	El (b) acreditó los 2 años	No	Ninguna
D27	si			no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio.	Ninguna	No	Ninguna
D28				no	no	HV acredito 2 años de domicilio	Ninguna	No	No presento DNI/alcalde 2011-2014
D29	si			no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio.	Ninguna	No	Ninguna
D30	si	h		no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio.	Ninguna	No	Ninguna

D04	si			no	no	DNI acreditó los 2	Ninguna	No	Ninguna
D31						años de domicilio.	Nilin ann a	NI-	IFF as as while also seen MO
Daa	no			no	no	DNI acreditó los 2	Ninguna	No	JEE no requirió ningún MC
D32		la la				años de domicilio.	Nilin ann a	NI-	adicional.
Daa	no	h,b		no	no	DNI, b; acreditó los 2	Ninguna	No	Ninguna
D33		L	L	a:	si	años de domicilio.	El (b) acreditó los 2	No	Ningung
D34	no	h	b	si	Si	Requirió MC	años	INO	Ninguna
	si			no	no	DNI acreditó los 2	Ninguna	No	Ninguna
D35						años de domicilio.			
	no	h	b	no	si	Requirió MC	El (b) acreditó los 2	No	Ninguna
D36							años		
	no	С		si	si	Requirió MC	improcedente	No	No subsano las
D37									observaciones
	si	h		no	no	DNI, b; acreditó los 2	improcedente	No	Por otros requisitos
D38						años de domicilio.			
	no	h		no	no	HV acreditó los 2	Ninguna	No	Alcalde 2011-2014
D39						años de domicilio.			
	no	h		si	si	Requirió MC	El (h) acreditó los 2	No	DNI de otra ciudadana/DM
D40							años		
	no	h	C,f,	si	si	Requirió MC	El (c,f,h) acreditó	No	Ninguna
D41			h				los 2 años		
	si			no	no	DNI acreditó los 2	Ninguna	No	Ninguna
D42						años de domicilio.			
	no			no	no	DNI acreditó los 2	Ninguna	No	JEE no requirió ningún MC
D43						años de domicilio.			adicional.
	no			no	no	DNI acreditó los 2	Ninguna	No	JEE no requirió ningún MC
D44						años de domicilio.			adicional.
	no		B,h	si	si	Requirió MC	El (b,h) acreditó los	No	Ubigeo y residencia no
D45							2 años		coincide/DM
D46	no	h			si	Requirió MC	Improcedente	No	No adjunto MC
	si	h		no	no	DNI acreditó los 2	Ninguna	No	Alcalde 2011-2014
D47						años de domicilio.			
	no		h1		si	Requirió MC	El (h) acreditó los 2	No	Domicilio múltiple
D48							años		
	si			no	no	DNI acreditó los 2	Ninguna	No	Ninguna
D49						años de domicilio.			

D50	no		C,g ,h	si	si	Requirió MC	El (c,g,h) acreditó los 2 años	No	Domicilio múltiple
D51	no			no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio.		No	JEE no requirió ningún MC adicional.
D52	no	h	C,d	si	si	Requirió MC	El (c,d) acreditó los 2 años	No	
D53	no			no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio.		No	JEE no requirió ningún MC adicional.
D54	no	H1	H2	si	si	Requirió MC	El (h) acreditó los 2 años	No	Domicilio múltiple
D55	si	h		no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio.	Ninguna	No	Ninguna
D56	si			no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio.	Ninguna	No	Ninguna
D57	no			no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio.	Ninguna	No	JEE no requirió ningún MC adicional.
D58	si	h		no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio.	Ninguna	No	Ninguna
D59	si			no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio.	Ninguna	No	Ninguna
D60	no	е		no	no	DNI, e acreditó los 2 años de domicilio.	Ninguna	No	Ninguna
D61	no			no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio.	Ninguna	No	JEE no requirió ningún MC adicional.
D62	si			no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio.	Ninguna	No	Ninguna
D63	no			no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio.	Ninguna	No	JEE no requirió ningún MC adicional.
D64	no	h		no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio.	Ninguna	No	JEE no requirió ningún MC adicional.
D65	si	h		no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio.	Ninguna	No	Ninguna
D66	no			no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio.	Ninguna	No	JEE no requirió ningún MC adicional.
D67	si			no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio.	Ninguna	No	Ninguna

	si			no	no	DNI acreditó los 2	Ninguna	No	Ninguna
D68						años de domicilio.			
	si			no	no	DNI acreditó los 2	Ninguna	No	Ninguna
D69						años de domicilio.			
	no			no	no	DNI acreditó los 2	Ninguna	No	JEE no requirió ningún MC
D70						años de domicilio.			adicional.
	no			no	no	DNI acreditó los 2	Ninguna	No	JEE no requirió ningún MC
D71						años de domicilio.			adicional.
	si			no	no	DNI acreditó los 2	Ninguna	No	
D72						años de domicilio.			
	no			no	no	DNI acreditó los 2	Ninguna	No	JEE no requirió ningún MC
D73						años de domicilio.			adicional.
	si			no	no	DNI acreditó los 2	Ninguna	No	Domicilio múltiple
D74						años de domicilio.			•
	no	h1			si	Requirió MC	El (h1) acreditó los	No	Ninguna
D75						·	2 años		
	si			no	no	DNI acreditó los 2	Ninguna	No	Ninguna
D76						años de domicilio.			
	si			no	no	DNI acreditó los 2	Ninguna	No	Ninguna
D77						años de domicilio.			
D78	si			no	no	DNI acreditó los 2	Ninguna	No	Ninguna
						años de domicilio.			
D79	si			no	no	DNI acreditó los 2	Ninguna	No	Ninguna
						años de domicilio.			
D80	no	h	B,c	si	si	Requirió MC	El (b,c) acreditó los	No	Ninguna
			,			· '	2 años		3
D81	no		H1	no	si	Requirió MC	El (h1) acreditó los	No	Ninguna
_							2 años		3
D82	si	h		no	no	DNI acreditó los 2	Ninguna	No	Ninguna
_						años de domicilio.	3		3
D83	no	h	С	si	si	Requirió MC	El (h1) acreditó los	No	Ninguna
							2 años		3
D84	si	h		no	no	DNI acreditó los 2	Ninguna	No	Ninguna
÷ ·	1	-			1	años de domicilio.			
D85	no	h	е	si	si	Requirió MC	El (h,e) acreditó los	No	Domicilio múltiple
	1						2 años		

D86	si			no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio.	Ninguna	No	Ninguna
D87	no			no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio.	Ninguna	No	Alcalde 2011-2014
D88	si	Н		no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio.	Ninguna	No	Ninguna
D89	no	h	С	si	si	Requirió MC	El (h,e) acreditó los 2 años	No	Tacha por domicilio fundada
D90	no	d,h		no	no	DNI,d,h acreditó los 2 años de domicilio	Ninguna	No	Ninguna
D91	si	h		no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio	Ninguna	No	Ninguna
D92	no			no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio	JEE no requirió ningún MC adicional.	No	Ninguna
D93	si			no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio	Ninguna	No	Ninguna
D94	si	h		no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio	Ninguna	No	Ninguna
D95	no	h	H1		si	Requirió MC	El (hh1) acreditó los 2 años	No	Ninguna
D96	si	h	b	no	si	Requirió MC	El (h,b) acreditó los 2 años	No	Domicilio múltiple/HV laboro en otra localidad
D97	no	h		no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio	Ninguna	No	JEE no requirió ningún MC adicional.
D98	no	h	C,h 1	si	si	Requirió MC	El (c,h) acreditó los 2 años	No	Ninguna
D99	si			no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio	Ninguna	No	Ninguna
D100	no	h	b	si	si	Requirió MC	El (b,h) acreditó los 2 años	No	Ninguna
D101	no	h		no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio	Ninguna	No	JEE no requirió ningún MC adicional.
D102	no	h		no	no	DNI, h acreditó los 2 años de domicilio	Ninguna	No	JEE no requirió ningún MC adicional.
D103	no		G,h		si	Requirió MC	El (g,h) acreditó los 2 años	No	Domicilio multiple

D104	si	h		no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio	Ninguna	No	Ninguna
D105	no	h		no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio	Ninguna	No	JEE no requirió ningún MC adicional.
D106	no	h		no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio	Ninguna	No	JEE no requirió ningún MC adicional. Alcalde 2011-2012
D107	no			no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio	Ninguna	No	JEE no requirió ningún MC adicional.
D108	no	D,h		no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio	Ninguna	No	Ninguna
D109	no	h		no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio	Ninguna	No	JEE no requirió ningún MC adicional.
D110	si			no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio	Ninguna	No	
D111	no	h		no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio	Ninguna	No	JEE no requirió ningún MC adicional.
D112	no	h	C,g	si	si	Requirió MC	El (c,g) acreditó los 2 años	No	Ninguna
D113	no	h	D,h	no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio	Ninguna	No	Ninguna
D114	si			no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio	Ninguna	No	Ninguna
D115	si	h		no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio	Ninguna	No	HV. domicilio multiple
D116	no	g	C,h	si	si	Requirió MC	El (c,g) acreditó los 2 años	No	Domicilio múltiple
D117	no	h		no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio	Ninguna	No	JEE no requirió ningún MC adicional.
D118	no	h		no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio	Ninguna	No	JEE no requirió ningún MC adicional.
D119	no	h		no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio	Ninguna	No	JEE no requirió ningún MC adicional.
D120	si	h		no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio	Ninguna	No	Labora en lima/ DM
D121	no	С	h	si	si	Requirió MC	El (c,g) acreditó los 2 años	No	Ninguna

D122	no			no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio	Ninguna	No	JEE no requirió ningún MC adicional.
D123	si	h		no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio	Ninguna	No	Ninguna
D124	no	C,d ,h		no	no	DNI,c,d acreditó los 2 años de domicilio	Ninguna	No	Ninguna
D125						improcedente	Ninguna	No	Ninguna
D126	no		C,f,	si	si	Requirió MC	El (c,f,g) acreditó los 2 años	No	Ninguna
D127	si	С	h	si	si	Requirió MC	El (c,h) acreditó los 2 años	No	Tacha por domicilio infundada
D128	si		h2	si	si	Requirió MC	El (h) acreditó los 2 años	No	Ninguna
D129	si	h		no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio	Ninguna	No	Ninguna
D130	no	h	h	si	si	Requirió MC	El (h) acreditó los 2 años	No	Tacha por domicilio fundada
D131	si	h		no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio	Ninguna	No	Ninguna
D132	si	h		no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio	Ninguna	No	Ninguna
D133	si	h		no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio	Ninguna	No	Ninguna
D134	no	h		no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio	Ninguna	No	JEE no requirió ningún MC adicional.
D135	no		h1	no	no	DNI,h acreditó los 2 años de domicilio	Ninguna	No	Ninguna
D136	no	h		no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio	Ninguna	No	Alcalde 2011-2014
D137	si			no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio	Ninguna	No	Ninguna
D138	si			no	no	DNI acreditó los 2 años de domicilio	Ninguna	No	Ninguna
D139	no	h1		no	no	DNI,h acreditó los 2 años de domicilio	Ninguna	No	Ninguna

D140	no	h	no	no	DNI acreditó los 2	Ninguna	No	JEE no requirió ningún MC
					años de domicilio			adicional.
D141	no	h	no	no	DNI acreditó los 2	Ninguna	No	Alcalde 2011-2014
					años de domicilio			
D142	si		no	no	DNI acreditó los 2	Ninguna	No	Ninguna
					años de domicilio			

"Fuente : Elaboración propia"

Matriz de análisis documental provincial 2018

		CATEGORÍA: EL DOMICILIO												
SUBCA TEGORÍ A	preso para solic	imento entado la itud d ripciór	e e		erio de icació			ectoral Especial de San Pablo en la liente	Fiscali zación	Observación				
CANDIDA TO PROVINC	DNI	PN	M C		HV		HV SIP E			JEE De la calificación	FDHV			
IAL 2018				N	D	Т		1° calificación						
P1				si	si	si	no	Si cumplió con los requisitos.	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.				
P2				si	si	si	no	Si cumplió con los requisitos.	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.				
P3		si		si	si	si	no	Si cumplió con los requisitos.	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.				
P4	no			no	si		no	Si cumplió con los requisitos.	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.				
P5	no	si	h		Si		no	Si cumplió con los requisitos.	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.				
P6	no			SI			no	Si cumplió con los requisitos.	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.				
P7	no	si		si	si		no	Si cumplió con los requisitos.	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.				
P8	no			si	si		no	Si cumplió con los requisitos.	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.				
P9		si		si	si		no	Si cumplió con los requisitos.	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.				
P10				si	si		no	Si cumplió con los requisitos.	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.				

P11				si	si	no	Si cumplió con los requisitos.	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
P12	Si			si	si	no	Si cumplió con los requisitos.	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
P13	no			si	si	no	Si cumplió con los requisitos.	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
P14	no	si		si	si	no	Si cumplió con los requisitos.	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
P15	no			si	si	no	Si cumplió con los requisitos.	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
P16	si			si	si	no	Si cumplió con los requisitos.	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
P17	si			si	si	no	Si cumplió con los requisitos.	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
P18	si			si	si	no	Si cumplió con los requisitos.	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
P19	si			si	si	no	Si cumplió con los requisitos.	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
P20	no	si	h	si	si	no	Si cumplió con los requisitos.	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
P21				si	si	no	Si cumplió con los requisitos.	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.

Matriz de análisis documental distrital 2018

		CATEGORÍA: EL DOMICILIO Documentos Criterio del Jurado Electoral Especial de San Pablo en la Fiscali Observación													
SUBCA TEGORÍ A	prese para solic inscr	entado la itud d ipciór	e n		icació		xpedie		Fiscali zación	Observación					
CANDIDA TO distrital 2018	DNI	PN	C	N	HV	Т	SIP E	JEE De la calificación 1° calificación	FDHV						
D1	si	si	h	si	no		no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.					
D2			h	si	Si		no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.					
D3			h	no	si		no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.					
D4			h	si	si		no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.					
D5	si			no	si		no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.					
D6	si	si		si	si		no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.					
D7				no	si		no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.					
D8				si	si		no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.					
D9				si	si		no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.					
D10				no	si		no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.					
D11	si		b, h	no	si		no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.					

D12			h	si	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D13				no	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D14	si		c, h	no	si	si	No acreditó/improcente	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D15	si		h	no	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D16	si		h	no	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D17	si		h	si	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D18	si			no	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D19			h	si	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D20	si	si		si	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D21			h	no	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D22	si	si		si	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D23	si			si	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D24	si			si	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D25	si		h	no	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D26			h	no	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D27	si	si	h	si	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D28			d, g	si	si	si	Adjuntó (d,g) siacredito el domicilio. Improcedente por otros	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D29	si			no	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.

D30		si		no	si		no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D31	si		h	si	no		no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D32			c, h	si	si		no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D33	si	si	h	si	si		no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D34				no	si	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D35							no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D36	si			si	si		no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D37	si			si	si		no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D38			h	no	si		no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D39			h	no	si	no	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D40	si			si	si	no	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D41	si			no	si	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D42	si		h	si	si		no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D43	si			no	no	si		Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D44	si		h	si	si		no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D45			c, h	no	no	no	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D46				si	si		no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D47	si			si	si		no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.

D48		si		si	no	no	No	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D49	si			si	si		no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D50			e, h	no	si	no	si	No cumplió improcedente	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D51	si			no	si	no	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D52	si			no	si	si	si	No cumplió improcedente	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D53	si		h				no		no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D54	si			si	si	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D55	si	si	c, h	no	si		si	Improcedente/revocado en Lima	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D56	si			si	si		no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D57	si			no	si	no	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D58	si			si	si	si	No	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D59	si	si		no	si		no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D60	si			si	si		no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D61	si			no	si	no	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D62				no	si	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D63	si	si		no	si	no	No	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D64	si	si		si	si	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D65				no	si	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.

D66	si			no	si	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D67	si			no	si	no	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D68	si			no	si	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D69	si			no	si		no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D70	si		h	si	si	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D71	si	si	h	no	si		si	Improcedente por extemporáneo	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D72	si			si	si	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D73	si			si	si	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D74	si			no	si		no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D75	si			si	no	no	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D76			h	no	si	no	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D77	si		h	si	si	no	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D78	si	si		si	si		no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D79	si			si	si		no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D80	si			si	si	no	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D81	si			si	si		no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D82				no	si	no	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D83	si	si		si	si		no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.

D84	si			si	si	no	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D85	si	si	h	si	si	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D86				si	si	no	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D87	si		h	no	si		no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D88			h	si	si	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D89	si			si	si		no	Improcedente por cuota de genero	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D90	si		h	si	si	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D91	si			si	si		no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D92	si		h	si	si	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D93	si		С	si	si		no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D94	si	si		si	si	no	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D95	si			no	si		no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D96	si		d, h	no	si	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D97	si			si	si	no	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D98				si	si	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D99	si			si	si	no	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D100	si			si	si		no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D101	si	si	h	si	si	si	No	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.

D102	si			si	si	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D103	si		h	si	si	no	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D104	si			no	si		no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D105	si			si	si	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D106		si		si	si	no	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D107	si			no	si	no	No	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D108	si			si	si	si	No	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D109	si	si		si	si	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D110	si	si	h	si	si	no	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D111	si			no	si	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D112				no	si	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D113	si		h	si	si	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D114	si			si	si		no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D115	si	si		si	si	no	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D116		si		si	no	no	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D117	si		h	no	si	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D118	si			no	si	si	No	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D119	si			no	si	no	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.

D120	si	si		no	si	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D121			h	no	si	no	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D122	si		h	no	si	no	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D123	si			no	si	no	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D124	si			no	si	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D125	si			no	si	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D126	si			si	si	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D127	si			no	si	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D128	si	si		no	si	no	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D129	si			no	si	no	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D130	si			si	si	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D131	si			no	si	no	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D132	si			no	si	no	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D133	si			si	si	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D134	si			no	si	no	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D135	si	si	h	no	si	no	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D136	si	si		no	no		no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D137				no	si	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.

D138	si			si	si	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D139	si			no	si	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D140	si			no	si	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D141	si	si	h	no	si	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D142	si			si	si	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D143	si		h	no	si	no	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D144	si		С	no	si	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D145	si			no	si	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D146	si			si	si	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D147	si	si		no	si		no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.
D148	si		d	no	si	si	no	Si cumplió con los requisitos	no	Resolvió en base a lo declarado en la HV y SIPE.

"Fuente : Elaboración propia"

Ficha de análisis documental

DATOS GENERALES				
CÓDIGO DE	PROCESO ELECTORAL			
EXPEDIENTE:	TIPO DE EXPEDIENTE			
	DEPARTAMENTO			
	PROVINCIA			
	DISTRITO			
ELECCIONES	JURADO ELECTORAL			
MUNICIPALES:	ESPECIAL			
	ORGANIZACIÓN POLÍTICA			
SUB CATEGORÍA:	Observación	Análisis		
Documentos presentados para solicitud de inscripción	Presentó copia de DNI y como medio coadyuvante: a) Registro del Seguro Social b) Recibos de pago por prestación de servicios públicos c) Contrato de arrendamiento de bien inmueble d) Contrato de trabajo o de servicios e) Constancia de estudios presenciales f) Constancia de pago de tributos g) Título de propiedad del bien inmueble ubicado en el lugar en el que se postula h) otros:			
SUB CATEGORÍA:	Observación	Análisis		
Criterio del Jurado Electoral Especial de San Pablo en la calificación de expediente				
SUB CATEGORÍA:	Observación	Análisis		
Fiscalización				

"Fuente: Elaboración propia"

Ficha de análisis documental Provincial 2014

DATOS GENERALES		
CÓDIGO DE EXPEDIENTE:	PROCESO ELECTORAL	Elecciones regionales y municipales 2014
	TIPO DE EXPEDIENTE	Inscripción de lista
00151-2014-024	DEPARTAMENTO	Cajamarca
	PROVINCIA	Contumazá
	DISTRITO	
ELECCIONES MUNICIPALES:	JURADO ELECTORAL ESPECIAL	San Pablo
2014	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	Partido aprista peruano
SUB CATEGORÍA:	Observación	Análisis
Documentos presentados para solicitud de inscripción	Presentó copia de DNI y como medio coadyuvante: a) Registro del Seguro Social b) Recibos de pago por prestación de servicios públicos c) Contrato de arrendamiento de bien inmueble d) Contrato de trabajo o de servicios e) Constancia de estudios presenciales f) Constancia de pago de tributos g) Título de propiedad del bien inmueble ubicado en el lugar en el que se postula (h) otros: Certificado de domicilio.	El documento (DNI) cuya fecha de emisión data de 09/01/2012, acreditó los dos años de domicilio.
SUB CATEGORÍA:	Observación	Análisis
Criterio del Jurado Electoral Especial de San Pablo en la calificación de expediente	Resolución N°001-2014-JEE-SP, resolvió que documento (DNI) presentado acreditó los dos años de domicilio.	El Jurado Electoral Especial, tuvo como criterio que el DNI fue suficiente para acreditar los dos años de domicilio del candidato a alcalde.
SUB CATEGORÍA:	Observación	Análisis
Fiscalización	Ninguna	El fiscalizador de hoja de vida no realizó una fiscalización en el extremo del domicilio.

Ficha de análisis documental Provincial 2014

Р9

DATOS GENERALES		
CÓDIGO DE EXPEDIENTE:	PROCESO ELECTORAL	Elecciones regionales y municipales 2014
	TIPO DE EXPEDIENTE	Inscripción de lista
00140-2014-024	DEPARTAMENTO	Cajamarca
	PROVINCIA	San Miguel
	DISTRITO	
ELECCIONES	JURADO ELECTORAL ESPECIAL	San Pablo
MUNICIPALES:	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	Partido aprista peruano
2014		
		A (II.)
SUB CATEGORÍA:	Observación	Análisis
Documentos presentados para solicitud de inscripción	Presentó copia de DNI y como medio coadyuvante: a) Registro del Seguro Social b) Recibos de pago por prestación de servicios públicos © Contrato de arrendamiento de bien inmueble d) Contrato de trabajo o de servicios e) Constancia de estudios presenciales f) Constancia de pago de tributos g) Título de propiedad del bien inmueble ubicado en el lugar en el que se postula (h) otros: certificado de domicilio	Los documentos (DNI) no acreditaron los dos años de domicilio, luego en el escrito subsanatorio, presentó (c,h), estaban considerados en la norma como medios coadyuvantes.
SUB CATEGORÍA:	Observación	Análisis
Criterio del Jurado Electoral Especial de San Pablo en la calificación de expediente	Resolución N°001-2014-JEE-SP, resolvió que los documentos presentado no acreditó los dos años de domicilio, presento un DNI con fecha de emisión 09/04/2014, SIPE reportó que registra un cambio de domicilio, ubigeo anterior distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, y en HV labora también en dicha ciudad; señaló que documentos debió presentar y la resolución de designación del juez que emitió el certificado de domicilio. Resolución N°002-2014-JEE-SP, resolvió admitir y publicar a lista de candidatos.	El Jurado Electoral Especial, tuvo como criterio que, si el SIPE lo observó y HV figura que labora en otra ciudad, debió adjuntar medios coadyuvantes, y si presentó certificado de domicilio adjuntar la resolución de designación del juez. Luego al calificar en conjunto si se logró acreditar dos años del candidato. Detalle: se evidencia DM.
SUB CATEGORÍA:	Observación	Análisis
Fiscalización	Ninguna	El fiscalizador de hoja de vida no realizó una fiscalización en el extremo del domicilio.

Ficha de análisis documental Provincial 2014

DATOS GENERALES		
CÓDIGO DE EXPEDIENTE:	PROCESO ELECTORAL	Elecciones regionales y municipales 2014
	TIPO DE EXPEDIENTE	Inscripción de lista
00134-2014-024	DEPARTAMENTO	Cajamarca
	PROVINCIA	San Pablo
	DISTRITO	
ELECCIONES MUNICIPALES:	JURADO ELECTORAL ESPECIAL	San Pablo
2014	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	El frente amplio por justicia vida y libertad
SUB CATEGORÍA:	Observación	Análisis
Documentos presentados para solicitud de inscripción	Presentó copia de DNI y como medio coadyuvante: a) Registro del Seguro Social b) Recibos de pago por prestación de servicios públicos c) Contrato de arrendamiento de bien inmueble d) Contrato de trabajo o de servicios e) Constancia de estudios presenciales f) Constancia de pago de tributos g) Título de propiedad del bien inmueble ubicado en el lugar en el que se postula h) otros:	El documento (DNI) cuya fecha de emisión data de 12/05/2008 acreditó los dos años de domicilio.
SUB CATEGORÍA:	Observación Company Co	Análisis
Criterio del Jurado Electoral Especial de San Pablo en la calificación de expediente	Resolución N°001-2014-JEE-SP, resolvió que documento (DNI) presentado acreditó los dos años de domicilio.	El Jurado Electoral Especial, tuvo como criterio que el DNI fue suficiente para acreditar los dos años de domicilio del candidato a alcalde.
SUB CATEGORÍA:	Observación	Análisis
Fiscalización	Ninguna	El fiscalizador de hoja de vida no realizó una fiscalización en el extremo del domicilio.

DATOS GENERA	LES			
CÓDIGO DE	PROCESO ELECTORAL	Elecciones regionales y		
EXPEDIENTE:		municipales 2014		
	TIPO DE EXPEDIENTE	Inscripción de lista		
00135-2014-024	DEPARTAMENTO	Cajamarca		
	PROVINCIA	Contumazá		
	DISTRITO	Chilete		
ELECCIONES MUNICIPALES:	JURADO ELECTORAL ESPECIAL	San Pablo		
2014	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	Partido Aprista Peruano		
2014				
SUB	Observación	Análisis		
CATEGORÍA:	C SSS T VACION	, wante		
Documentos	Medio coadyuvante que presentó fue,	El documento no acreditó los dos años		
presentados	certificado domiciliario; luego de la	de domicilio, luego en el escrito		
para solicitud	calificación el JEE, en el escrito	subsanatorio, solo uno (comprobante		
de inscripción	subsanatorio adjunto: Recibo de	de pago de tributos de 2012) de los		
	teléfono junio2014, comprobante de	cinco medios coadyuvante		
	pago de tributos 2012, boleta de	presentados, estaba considerado en		
	venta, ficha ruc y copia de la	la norma; sin embargo, ninguno de		
	resolución de designación de juez de	ellos permite acredita el domicilio de		
	paz.	dos años en la circunscripción a la		
		postula.		
SUB	Observación	Análisis		
CATEGORIA:	Observacion	Allalisis		
CATEGORÍA:	Observacion	Alialisis		
CATEGORIA: Criterio del	Resolución N°001-2014-JEE-SP,	El Jurado Electoral Especial, al		
	Resolución N°001-2014-JEE-SP, resolvió que los documentos			
Criterio del Jurado Electoral	Resolución N°001-2014-JEE-SP, resolvió que los documentos presentado no acreditó los dos años	El Jurado Electoral Especial, al observar que existía un cambio de domicilio solicito que adjunte medios		
Criterio del Jurado Electoral Especial de	Resolución N°001-2014-JEE-SP, resolvió que los documentos presentado no acreditó los dos años de domicilio, Reportado por el SIPE	El Jurado Electoral Especial, al observar que existía un cambio de domicilio solicito que adjunte medios coadyuvantes. Al calificar el escrito		
Criterio del Jurado Electoral Especial de San Pablo en la	Resolución N°001-2014-JEE-SP, resolvió que los documentos presentado no acreditó los dos años de domicilio, Reportado por el SIPE registra cambio de domicilio el	El Jurado Electoral Especial, al observar que existía un cambio de domicilio solicito que adjunte medios coadyuvantes. Al calificar el escrito subsanatorio y de los documentos		
Criterio del Jurado Electoral Especial de San Pablo en la calificación de	Resolución N°001-2014-JEE-SP, resolvió que los documentos presentado no acreditó los dos años de domicilio, Reportado por el SIPE registra cambio de domicilio el 04/11/2013, ubigeo anterior distrito	El Jurado Electoral Especial, al observar que existía un cambio de domicilio solicito que adjunte medios coadyuvantes. Al calificar el escrito subsanatorio y de los documentos adjuntados le creo certeza sobre el		
Criterio del Jurado Electoral Especial de San Pablo en la	Resolución N°001-2014-JEE-SP, resolvió que los documentos presentado no acreditó los dos años de domicilio, Reportado por el SIPE registra cambio de domicilio el 04/11/2013, ubigeo anterior distrito de Víctor Larco Herrera-Trujillo, le	El Jurado Electoral Especial, al observar que existía un cambio de domicilio solicito que adjunte medios coadyuvantes. Al calificar el escrito subsanatorio y de los documentos adjuntados le creo certeza sobre el domicilio de dos años del candidato a		
Criterio del Jurado Electoral Especial de San Pablo en la calificación de	Resolución N°001-2014-JEE-SP, resolvió que los documentos presentado no acreditó los dos años de domicilio, Reportado por el SIPE registra cambio de domicilio el 04/11/2013, ubigeo anterior distrito de Víctor Larco Herrera-Trujillo, le señala que documentos debió	El Jurado Electoral Especial, al observar que existía un cambio de domicilio solicito que adjunte medios coadyuvantes. Al calificar el escrito subsanatorio y de los documentos adjuntados le creo certeza sobre el domicilio de dos años del candidato a alcalde, en ese sentido el colegiado se		
Criterio del Jurado Electoral Especial de San Pablo en la calificación de	Resolución N°001-2014-JEE-SP, resolvió que los documentos presentado no acreditó los dos años de domicilio, Reportado por el SIPE registra cambio de domicilio el 04/11/2013, ubigeo anterior distrito de Víctor Larco Herrera-Trujillo, le señala que documentos debió presentar.	El Jurado Electoral Especial, al observar que existía un cambio de domicilio solicito que adjunte medios coadyuvantes. Al calificar el escrito subsanatorio y de los documentos adjuntados le creo certeza sobre el domicilio de dos años del candidato a alcalde, en ese sentido el colegiado se limitó únicamente al cumplimiento de		
Criterio del Jurado Electoral Especial de San Pablo en la calificación de	Resolución N°001-2014-JEE-SP, resolvió que los documentos presentado no acreditó los dos años de domicilio, Reportado por el SIPE registra cambio de domicilio el 04/11/2013, ubigeo anterior distrito de Víctor Larco Herrera-Trujillo, le señala que documentos debió presentar. Resolución N°002-2014-JEE-SP,	El Jurado Electoral Especial, al observar que existía un cambio de domicilio solicito que adjunte medios coadyuvantes. Al calificar el escrito subsanatorio y de los documentos adjuntados le creo certeza sobre el domicilio de dos años del candidato a alcalde, en ese sentido el colegiado se		
Criterio del Jurado Electoral Especial de San Pablo en la calificación de	Resolución N°001-2014-JEE-SP, resolvió que los documentos presentado no acreditó los dos años de domicilio, Reportado por el SIPE registra cambio de domicilio el 04/11/2013, ubigeo anterior distrito de Víctor Larco Herrera-Trujillo, le señala que documentos debió presentar. Resolución N°002-2014-JEE-SP, resolvió admitir y publicar a lista de	El Jurado Electoral Especial, al observar que existía un cambio de domicilio solicito que adjunte medios coadyuvantes. Al calificar el escrito subsanatorio y de los documentos adjuntados le creo certeza sobre el domicilio de dos años del candidato a alcalde, en ese sentido el colegiado se limitó únicamente al cumplimiento de		
Criterio del Jurado Electoral Especial de San Pablo en la calificación de	Resolución N°001-2014-JEE-SP, resolvió que los documentos presentado no acreditó los dos años de domicilio, Reportado por el SIPE registra cambio de domicilio el 04/11/2013, ubigeo anterior distrito de Víctor Larco Herrera-Trujillo, le señala que documentos debió presentar. Resolución N°002-2014-JEE-SP,	El Jurado Electoral Especial, al observar que existía un cambio de domicilio solicito que adjunte medios coadyuvantes. Al calificar el escrito subsanatorio y de los documentos adjuntados le creo certeza sobre el domicilio de dos años del candidato a alcalde, en ese sentido el colegiado se limitó únicamente al cumplimiento de		
Criterio del Jurado Electoral Especial de San Pablo en la calificación de expediente	Resolución N°001-2014-JEE-SP, resolvió que los documentos presentado no acreditó los dos años de domicilio, Reportado por el SIPE registra cambio de domicilio el 04/11/2013, ubigeo anterior distrito de Víctor Larco Herrera-Trujillo, le señala que documentos debió presentar. Resolución N°002-2014-JEE-SP, resolvió admitir y publicar a lista de candidatos.	El Jurado Electoral Especial, al observar que existía un cambio de domicilio solicito que adjunte medios coadyuvantes. Al calificar el escrito subsanatorio y de los documentos adjuntados le creo certeza sobre el domicilio de dos años del candidato a alcalde, en ese sentido el colegiado se limitó únicamente al cumplimiento de los requisitos.		
Criterio del Jurado Electoral Especial de San Pablo en la calificación de	Resolución N°001-2014-JEE-SP, resolvió que los documentos presentado no acreditó los dos años de domicilio, Reportado por el SIPE registra cambio de domicilio el 04/11/2013, ubigeo anterior distrito de Víctor Larco Herrera-Trujillo, le señala que documentos debió presentar. Resolución N°002-2014-JEE-SP, resolvió admitir y publicar a lista de	El Jurado Electoral Especial, al observar que existía un cambio de domicilio solicito que adjunte medios coadyuvantes. Al calificar el escrito subsanatorio y de los documentos adjuntados le creo certeza sobre el domicilio de dos años del candidato a alcalde, en ese sentido el colegiado se limitó únicamente al cumplimiento de		
Criterio del Jurado Electoral Especial de San Pablo en la calificación de expediente	Resolución N°001-2014-JEE-SP, resolvió que los documentos presentado no acreditó los dos años de domicilio, Reportado por el SIPE registra cambio de domicilio el 04/11/2013, ubigeo anterior distrito de Víctor Larco Herrera-Trujillo, le señala que documentos debió presentar. Resolución N°002-2014-JEE-SP, resolvió admitir y publicar a lista de candidatos.	El Jurado Electoral Especial, al observar que existía un cambio de domicilio solicito que adjunte medios coadyuvantes. Al calificar el escrito subsanatorio y de los documentos adjuntados le creo certeza sobre el domicilio de dos años del candidato a alcalde, en ese sentido el colegiado se limitó únicamente al cumplimiento de los requisitos.		
Criterio del Jurado Electoral Especial de San Pablo en la calificación de expediente	Resolución N°001-2014-JEE-SP, resolvió que los documentos presentado no acreditó los dos años de domicilio, Reportado por el SIPE registra cambio de domicilio el 04/11/2013, ubigeo anterior distrito de Víctor Larco Herrera-Trujillo, le señala que documentos debió presentar. Resolución N°002-2014-JEE-SP, resolvió admitir y publicar a lista de candidatos.	El Jurado Electoral Especial, al observar que existía un cambio de domicilio solicito que adjunte medios coadyuvantes. Al calificar el escrito subsanatorio y de los documentos adjuntados le creo certeza sobre el domicilio de dos años del candidato a alcalde, en ese sentido el colegiado se limitó únicamente al cumplimiento de los requisitos. Análisis El fiscalizador de hoja de vida no		
Criterio del Jurado Electoral Especial de San Pablo en la calificación de expediente	Resolución N°001-2014-JEE-SP, resolvió que los documentos presentado no acreditó los dos años de domicilio, Reportado por el SIPE registra cambio de domicilio el 04/11/2013, ubigeo anterior distrito de Víctor Larco Herrera-Trujillo, le señala que documentos debió presentar. Resolución N°002-2014-JEE-SP, resolvió admitir y publicar a lista de candidatos.	El Jurado Electoral Especial, al observar que existía un cambio de domicilio solicito que adjunte medios coadyuvantes. Al calificar el escrito subsanatorio y de los documentos adjuntados le creo certeza sobre el domicilio de dos años del candidato a alcalde, en ese sentido el colegiado se limitó únicamente al cumplimiento de los requisitos. Análisis El fiscalizador de hoja de vida no realizó una fiscalización en el		
Criterio del Jurado Electoral Especial de San Pablo en la calificación de expediente	Resolución N°001-2014-JEE-SP, resolvió que los documentos presentado no acreditó los dos años de domicilio, Reportado por el SIPE registra cambio de domicilio el 04/11/2013, ubigeo anterior distrito de Víctor Larco Herrera-Trujillo, le señala que documentos debió presentar. Resolución N°002-2014-JEE-SP, resolvió admitir y publicar a lista de candidatos.	El Jurado Electoral Especial, al observar que existía un cambio de domicilio solicito que adjunte medios coadyuvantes. Al calificar el escrito subsanatorio y de los documentos adjuntados le creo certeza sobre el domicilio de dos años del candidato a alcalde, en ese sentido el colegiado se limitó únicamente al cumplimiento de los requisitos. Análisis El fiscalizador de hoja de vida no		
Criterio del Jurado Electoral Especial de San Pablo en la calificación de expediente	Resolución N°001-2014-JEE-SP, resolvió que los documentos presentado no acreditó los dos años de domicilio, Reportado por el SIPE registra cambio de domicilio el 04/11/2013, ubigeo anterior distrito de Víctor Larco Herrera-Trujillo, le señala que documentos debió presentar. Resolución N°002-2014-JEE-SP, resolvió admitir y publicar a lista de candidatos.	El Jurado Electoral Especial, al observar que existía un cambio de domicilio solicito que adjunte medios coadyuvantes. Al calificar el escrito subsanatorio y de los documentos adjuntados le creo certeza sobre el domicilio de dos años del candidato a alcalde, en ese sentido el colegiado se limitó únicamente al cumplimiento de los requisitos. Análisis El fiscalizador de hoja de vida no realizó una fiscalización en el		

DATOS SENEDALES		
DATOS GENERALES		
CÓDIGO DE EXPEDIENTE:	PROCESO ELECTORAL	Elecciones regionales y municipales 2014
	TIPO DE EXPEDIENTE	Inscripción de lista
00068-2014-024	DEPARTAMENTO	Cajamarca
	PROVINCIA	San Miguel
	DISTRITO	Nanchoc
ELECCIONES	JURADO ELECTORAL ESPECIAL	San Pablo
MUNICIPALES:	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	Frente regional de
2014	OKGANIZACION I CEITICA	Cajamarca Cajamarca
SUB CATEGORÍA:	Observación	Análisis
Documentos presentados para solicitud de inscripción	Presentó copia de DNI y como medio coadyuvante: a) Registro del Seguro Social b) Recibos de pago por prestación de servicios públicos (C) Contrato de arrendamiento de bien inmueble d) Contrato de trabajo o de servicios e) Constancia de estudios presenciales f) Constancia de pago de tributos g) Título de propiedad del bien inmueble ubicado en el lugar en el que se postula (1) otros: certificado de residencia, constancia de las comisiones de regantes, etc	Los documentos (DNI, h) no acreditaron los dos años de domicilio, luego en el escrito subsanatorio, presentó (c), estaban considerados en la norma como medios coadyuvantes.
SUB CATEGORÍA:	Observación	Análisis
Criterio del Jurado Electoral Especial de San Pablo en la calificación de expediente	Resolución N°001-2014-JEE-SP, resolvió que los documentos presentado no acreditó los dos años de domicilio, presento un DNI con fecha de emisión 01/03/2012, SIPE reportó que no cumple los dos años; señaló que documentos debió presentar y la resolución de designación del juez que emitió el certificado de domicilio. Resolución N°002-2014-JEE-SP, resolvió admitir y publicar a lista de candidatos.	El Jurado Electoral Especial, tuvo como criterio que, si el SIPE lo observó debió adjuntar medios coadyuvantes, y si presentó certificado de domicilio adjuntar la resolución de designación del juez. Luego al calificar en conjunto si se logró acreditar dos años del candidato.
SUB CATEGORÍA:	Observación	Análisis
Fiscalización	Ninguna	El fiscalizador de hoja de vida no realizó una fiscalización en el extremo del domicilio.

Ficha de análisis documental distrital 2014

D140

DATOS GENERALES		
CÓDIGO DE EXPEDIENTE:	PROCESO ELECTORAL	Elecciones regionales y municipales 2014
	TIPO DE EXPEDIENTE	Inscripción de lista
00029-2014-024	DEPARTAMENTO	Cajamarca
	PROVINCIA	San Pablo
	DISTRITO	Tumbaden
ELECCIONES	JURADO ELECTORAL ESPECIAL	San Pablo
MUNICIPALES:	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	Movimiento regional fuerza
2014		social Cajamarca
SUB CATEGORÍA:	Observación	Análisis
Documentos	Presentó copia de DNI y como medio	El documento (DNI) cuya
presentados para	coadyuvante:	fecha de emisión data de
solicitud de inscripción	a) Registro del Seguro Social	07/05/2013 acreditó los dos
	b) Recibos de pago por prestación de	años de domicilio.
	servicios públicos	
	c) Contrato de arrendamiento de bien	
	inmueble	
	d) Contrato de trabajo o de servicios e) Constancia de estudios	
	presenciales	
	f) Constancia de pago de tributos	
	g) Título de propiedad del bien	
	inmueble ubicado en el lugar en el	
	que se postula	
	n)otros: Certificado de domicilio,	
SUB CATEGORÍA:	Observación	Análisis
Criterio del Jurado	Resolución N°001-2014-JEE-SP,	El Jurado Electoral Especial,
Electoral Especial de	resolvió que documento (DNI)	tuvo como criterio que el DNI
San Pablo en la	presentado acreditó los dos años de	fue suficiente para acreditar
calificación de	domicilio, el SIPE no reportó la fecha	los dos años de domicilio del
expediente	reciente.	candidato a alcalde.
SUB CATEGORÍA:	Observación	Análisis
Fiscalización	Ninguna	El fiscalizador de hoja de
		vida no realizó una
		fiscalización en el extremo
		del domicilio.

Ficha de análisis documental provincial 2018

DATOS GENERALES		
,	PROCESO EL ECTORAL	Eleggiones regionales v
CODIGO DE EXPEDIENTE:	PROCESO ELECTORAL	Elecciones regionales y
EXPEDIENTE:	TIDO DE EVDEDIENTE	municipales 2018
EDM 2040000407	TIPO DE EXPEDIENTE	Inscripción de lista
ERM.2018006187	DEPARTAMENTO	Cajamarca
	PROVINCIA	Contumazá
	DISTRITO	
ELECCIONES	JURADO ELECTORAL	San Pablo
MUNICIPALES:	ESPECIAL	
2018	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	Acción popular
SUB CATEGORÍA:	Observación	Análisis
Documentos	Presentó copia de DNI y como	En el formato único de
presentados para	medio coadyuvante:	declaración jurada de hoja de
solicitud de inscripción	a) Registro del Seguro Social	vida de candidato se aprecia
	b) Recibos de pago por	que el lugar de nacimiento y
	prestación de servicios públicos	domicilio es la provincia de
	c) Contrato de arrendamiento de	CONTUMAZA.
	bien inmueble	CONTONIAZA.
	d) Contrato de trabajo o de	
	servicios	
	e) Constancia de estudios	
	presenciales	
	f) Constancia de pago de tributos	
	g) Título de propiedad del bien	
	inmueble ubicado en el lugar en	
	el que se postula	
	h) otros:	
	No se adjuntó Partida de	
	nacimiento, solo DNI, emisión	
	14/05/2014.	
SUB CATEGORÍA:	Observación	Análisis
002 0111 20 01111111	0.0001 (0.01011	, and actor
Criterio del Jurado	Resolución N° 00114-2018-JEE-	El Jurado Electoral Especial,
Electoral Especial de	SPAB/JNE, resolvió en el quinto	tuvo como criterio que los datos
San Pablo en la	considerando que el candidato si	consignados en el formato único
calificación de	•	de declaración jurada de hoja
expediente	exigidos.	de vida de candidato, fueron
		ciertos.
CUD CATECODÍA	Observatión	Λ m 4!:-!-
SUB CATEGORÍA:	Observación	Análisis
Figaglización	Ningura	El figoglizador de baia de vida
Fiscalización	Ninguna	El fiscalizador de hoja de vida
		no realizó una fiscalización en
		el extremo del domicilio.

Ficha de análisis documental provincial 2018

DATOS GENERALES		
CÓDIGO DE EXPEDIENTE:	PROCESO ELECTORAL	Elecciones regionales y municipales 2018
	TIPO DE EXPEDIENTE	Inscripción de lista
ERM.2018014179	DEPARTAMENTO	Cajamarca
	PROVINCIA	San Miguel
	DISTRITO	
ELECCIONES MUNICIPALES:	JURADO ELECTORAL ESPECIAL	San Pablo
2018	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	Acción popular
SUB CATEGORÍA:	Observación	Análisis
Documentos presentados para solicitud de inscripción	Presentó copia de DNI y como medio coadyuvante: a) Registro del Seguro Social b) Recibos de pago por prestación de servicios públicos c) Contrato de arrendamiento de bien inmueble d) Contrato de trabajo o de servicios e) Constancia de estudios presenciales f) Constancia de pago de tributos g) Título de propiedad del bien inmueble ubicado en el lugar en el que se postula h) otros: No se adjuntó Partida de nacimiento, ni DNI, ni medio coadyuvante.	En el formato único de declaración jurada de hoja de vida de candidato se aprecia que el lugar de nacimiento y domicilio es la provincia de SAN MIGUEL.
SUB CATEGORÍA:	Observación	Análisis
Criterio del Jurado Electoral Especial de San Pablo en la calificación de expediente	Resolución N° 00212-2018-JEE-SPAB/JNE, resolvió en el quinto considerando que el candidato si cumple con los requisitos exigidos.	El Jurado Electoral Especial, tuvo como criterio que los datos consignados en el formato único de declaración jurada de hoja de vida de candidato, fueron ciertos.
SUB CATEGORÍA:	Observación	Análisis
Fiscalización	Ninguna	El fiscalizador de hoja de vida no realizó una fiscalización en el extremo del domicilio.

Ficha de análisis documental provincial 2018

DATOS OFNEDALES		
DATOS GENERALES	DDOOFGO ELECTORAL	Flanciana
CÓDIGO DE EXPEDIENTE:	PROCESO ELECTORAL	Elecciones regionales y municipales 2018
	TIPO DE EXPEDIENTE	Inscripción de lista
ERM.2018007698	DEPARTAMENTO	Cajamarca
	PROVINCIA	San Pablo
	DISTRITO	
ELECCIONES MUNICIPALES:	JURADO ELECTORAL ESPECIAL	San Pablo
2014	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	Podemos Perú
SUB CATEGORÍA:	Observación	Análisis
Documentos presentados para solicitud de inscripción	Presentó copia de DNI y como medio coadyuvante: a) Registro del Seguro Social b) Recibos de pago por prestación de servicios públicos c) Contrato de arrendamiento de bien inmueble d) Contrato de trabajo o de servicios e) Constancia de estudios presenciales f) Constancia de pago de tributos g) Título de propiedad del bien inmueble ubicado en el lugar en el que se postula h) otros: No se adjuntó Partida de nacimiento, ni DNI, ni medio coadyuvante.	En el formato único de declaración jurada de hoja de vida de candidato se aprecia que el lugar de nacimiento y domicilio es la provincia de SAN PABLO.
SUB CATEGORÍA:	Observación	Análisis
Criterio del Jurado Electoral Especial de San Pablo en la calificación de expediente	Resolución N° 00125-2018-JEE- SPAB/JNE, resolvió en el quinto considerando que el candidato si cumple con los requisitos exigidos.	consignados en el formato único de declaración jurada de hoja de vida de candidato, fue suficiente para acreditar los dos años de domicilio del candidato a alcalde.
SUB CATEGORÍA:	Observación	Análisis
Fiscalización	Ninguna	El fiscalizador de hoja de vida no realizó una fiscalización en el extremo del domicilio.

DATOS SENEDALES		
DATOS GENERALES		
CÓDIGO DE EXPEDIENTE:	PROCESO ELECTORAL	Elecciones regionales y municipales 2018
	TIPO DE EXPEDIENTE	Inscripción de lista
ERM.2018006401	DEPARTAMENTO	Cajamarca
	PROVINCIA	Contumazá
	DISTRITO	Chilete
ELECCIONES MUNICIPALES:	JURADO ELECTORAL ESPECIAL	San Pablo
2018	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	Frente regional de Cajamarca
SUB CATEGORÍA:	Observación	Análisis
Documentos presentados para solicitud de inscripción	Presentó copia de DNI y como medio coadyuvante: a) Registro del Seguro Social b) Recibos de pago por prestación de servicios públicos c) Contrato de arrendamiento de bien inmueble d) Contrato de trabajo o de servicios e) Constancia de estudios presenciales f) Constancia de pago de tributos g) Título de propiedad del bien inmueble ubicado en el lugar en el que se postula b) otros: certificado de domicilio	En el formato único de declaración jurada de hoja de vida de candidato se aprecia que el lugar de nacimiento el diferente al distrito que postuló, pero se apreció que tiene domicilio distrito de Chilete No adjuntó Partida de nacimiento, ni DNI.
SUB CATEGORÍA:	Observación	Análisis
Criterio del Jurado Electoral Especial de San Pablo en la calificación de expediente	Resolución N° 00169-2018- JEE-SPAB/JNE, resolvió en el quinto considerando que el candidato si cumplió con los requisitos exigidos.	El Jurado Electoral Especial, tuvo como criterio que los datos consignados en el formato único de declaración jurada de hoja de vida de candidato, cumplió con los requisitos de ley. No se pronunció por el tema de los dos años del domicilio.
SUB CATEGORÍA:	Observación	Análisis
Fiscalización	Ninguna	El fiscalizador de hoja de vida no realizó fiscalización en el extremo del domicilio.

_		
DATOS GENERALES		
CÓDIGO DE EXPEDIENTE:	PROCESO ELECTORAL	Elecciones regionales y municipales 2018
	TIPO DE EXPEDIENTE	Inscripción de lista
ERM.2018011371	DEPARTAMENTO	Cajamarca
	PROVINCIA	Contumazá
	DISTRITO	Yonan
ELECCIONES	JURADO ELECTORAL	San Pablo
MUNICIPALES:	ESPECIAL	
2018	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	Partido aprista peruano
SUB CATEGORÍA:	Observación	Análisis
Documentos presentados para solicitud de inscripción	Presentó copia de DNI y como medio coadyuvante: a) Registro del Seguro Social b) Recibos de pago por prestación de servicios públicos c) Contrato de arrendamiento de bien inmueble d) Contrato de trabajo o de servicios e) Constancia de estudios presenciales f) Constancia de pago de tributos g) Título de propiedad del bien inmueble ubicado en el lugar en el que se postula h) otros:	En el formato único de declaración jurada de hoja de vida de candidato se apreció que el lugar de nacimiento distrito de Chepén y domicilio es el distrito de El Prado. Detalle: labora en El Prado. Adjuntó Partida de nacimiento, que difiere con lo consignado en formato.
SUB CATEGORÍA:	Observación	Análisis
Criterio del Jurado Electoral Especial de San Pablo en la calificación de expediente	Resolución N° 00195-2018-JEE- SPAB/JNE, resolvió en el quinto considerando que el candidato si cumplió con los requisitos exigidos.	El Jurado Electoral Especial, tuvo como criterio que los datos consignados en el formato único de declaración jurada de hoja de vida de candidato, fue suficiente para acreditar los dos años de domicilio.
SUB CATEGORÍA:	Observación	Análisis
Fiscalización	Ninguna	El fiscalizador de hoja de vida no realizó fiscalización en el extremo del domicilio.

Ficha de análisis documental distrital 2018

D148

DATOS GENERALES		
CÓDIGO DE	PROCESO ELECTORAL	Elecciones regionales y
EXPEDIENTE:		municipales 2018
	TIPO DE EXPEDIENTE	Inscripción de lista
ERM.2018007964	DEPARTAMENTO	Cajamarca
	PROVINCIA	San Pablo
	DISTRITO	Tumbaden
ELECCIONES	JURADO ELECTORAL	San Pablo
MUNICIPALES:	ESPECIAL	Carr abio
2018	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	Podemos Perú
		1 oddinos i era
SUB CATEGORÍA:	Observación	Análisis
30B CATEGORIA.		Allalisis
Documentos	Presentó copia de DNI y como	En el formato único de
presentados para	medio coadyuvante:	declaración jurada de hoja de
solicitud de inscripción	a) Registro del Seguro Social	vida de candidato se apreció que
	b) Recibos de pago por	el lugar de nacimiento distrito de
	prestación de servicios públicos	San Bernardino y domicilio es el
	c) Contrato de arrendamiento de	distrito de Tumbaden y labora
	bien inmueble	en esta misma localidad.
	(d)Contrato de trabajo o de	
	servicios	
	e) Constancia de estudios	
	presenciales	Adjuntó DNI año de emisión
	f) Constancia de pago de	2014.
	tributos	
	g) Título de propiedad del bien	
	inmueble ubicado en el lugar en	
	el que se postula	
	h) otros:	
	.,, 555.	
SUB CATEGORÍA:	Observación	Análisis
Criterio del Jurado	Resolución N° 00116-2018-JEE-	El lurado Electoral Especial trivia
Electoral Especial de	SPAB/JNE, resolvió en el quinto	El Jurado Electoral Especial, tuvo
		como criterio que el DNI y lo
San Pablo en la	considerando que el candidato si	declarado en la hoja de vida, fue
calificación de	cumplió con los requisitos	suficiente para acreditar los dos
expediente	exigidos.	años de domicilio del candidato a
		alcalde.
SUB CATEGORÍA:	Observación	Análisis
Fiscalización	Ninguna	El fiscalizador de hoja de vida no
		realizó fiscalización en el extremo
		del domicilio.